



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2026-005

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUAN ADRIÁN

PERÍODO:

1.º DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

QUE CONOCE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUAN ADRIÁN, MUNICIPIO DE PIEDRA BLANCA, PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL Y LA CARTA A LA GERENCIA

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro, y **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el noveno (9.º) piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Relación de antecedentes

1. El 16 de junio de 2016, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-2016-111, al amparo del artículo 33 de la derogada Ley núm. 10-04¹, instruyó la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal Juan Adrián, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, en atención a la solicitud formulada por miembros de la junta distrital mediante comunicación identificada con el número de registro SIGOB² 007257/2016, recibida el 3 de junio de 2016.

¹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante por su título completo o “Ley núm. 10-04”.

² Siglas que corresponden al Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática, en lo adelante SIGOB.

2. El 7 de noviembre de 2016, mediante el oficio³ emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigido al señor Andrés Peña, entonces director municipal de la Junta de Distrito Municipal Juan Adrián, se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.
3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴, el 20 de noviembre de 2019, a través de los oficios⁵ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos al señor Andrés Peña, entonces director municipal de la Junta de Distrito Municipal Juan Adrián, y a la Junta de Distrito Municipal Juan Adrián, les fue notificado el informe preliminar de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República que abarcó el período auditado. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, derecho que se abstuvieron de ejercer.
4. En lo que respecta al exdirector de la Junta de Distrito Municipal Juan Adrián, señor Sigfrido Cruz Ventura, a requerimiento del Pleno de la Cámara de Cuentas, el 2 de diciembre de 2025 le fue notificado el informe preliminar de la auditoría previamente referida, mediante acto de alguacil núm. 590/2025, instrumentado por el ministerial Erasmo Paredes de los Santos, alguacil de estrado de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, con la finalidad de que presentara sus medios de defensa al indicado documento, actuación que no fue ejercida por el exdirector.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24⁶, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho

6. Por mandato constitucional⁷ la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁸ de la derogada Ley núm. 10-04⁹, de la Cámara de Cuentas.

³ Vid. oficio núm. 017223/2016.

⁴ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁵ Vid. oficios núm. 017674/2019 y 017675/2019 emitidos el 12 de noviembre de 2019.

⁶ En lo adelante referida por su título completo o como “Ley núm. 18-24”.

⁷ Vid. artículos 248 y 250 de la Constitución de la República Dominicana.

⁸ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

⁹ Del 20 de enero de 2004.

7. En armonía con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁰ disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.

8. Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 2 de la derogada Ley núm. 10-04¹¹, de la Cámara de Cuentas, los ayuntamientos municipales, sus dependencias y otras corporaciones edilicias y sus organismos reguladores se encuentran dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización de la Cámara de Cuentas. Particularmente, las juntas de distritos municipales, como órganos desconcentrados del ayuntamiento del municipio, ejercen gobierno sobre los distritos municipales, según las disposiciones de la Ley núm. 176-07¹², del Distrito Nacional y los Municipios, y como gobiernos locales deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.
9. En particular, la Junta de Distrito Municipal de Juan Adrián fue creada mediante la Ley núm. 79-01¹³, y en su artículo 1 establece que: “Se eleva la sección Juan Adrián, del municipio de Piedra Blanca, provincia de Monseñor Nouel, a la categoría de Distrito Municipal”.
10. Que los artículos 261 y 270 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, reconocen la facultad de la Cámara de Cuentas para la fiscalización de la gestión financiera de los ayuntamientos, señalando como parte de sus atribuciones legales las de fiscalizar y verificar el debido ingreso e inversión de los fondos de las diversas instancias de la Administración Pública, del Gobierno Central y de los municipios.
11. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁴ el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la derogada Ley núm. 10-04 deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.
12. La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal Juan Adrián, municipio de Piedra Blanca, provincia Monseñor Nouel, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31

¹⁰ Vid. el párrafo I del artículo 60 de la Ley núm. 18-24.

¹¹ Vid. numeral 15) del artículo 3 de la Ley núm. 18-24.

¹² Del 17 de julio de 2007.

¹³ Del 8 de mayo de 2001, que eleva la sección Juan Adrián, del municipio de Piedra Blanca, provincia Monseñor Nouel, a la categoría de Distrito Municipal.

¹⁴ Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

de diciembre de 2015, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

“Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD”.

13. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de la auditoría objeto de la presente resolución se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
14. La labor de auditoría desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁵ son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
15. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado y la Carta a la Gerencia aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁶. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares.
16. Por cuanto, se advierte la obligatoriedad del ente auditado de conservar los documentos que sirven de soporte a las operaciones realizadas con los fondos públicos, disposición que se encuentra establecida en los artículos 70, 71 y siguientes de la Ley núm. 481-08¹⁷, General de Archivos; en la Ley núm. 126-01¹⁸, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 526-09¹⁹; en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley núm. 10-04²⁰, vigente al momento de la auditoría; en

¹⁵ Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

¹⁶ Vid. numeral 27) del párrafo del artículo 4, y los artículos 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹⁷ Del 11 de diciembre de 2008.

¹⁸ Del 27 de julio de 2001.

¹⁹ Del 21 de julio de 2009.

²⁰ Del 20 de enero de 2004.

los artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano²¹, y en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario²².

17. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana²³.

Vista: la Ley núm. 18-24²⁴, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04²⁵.

Vista: la Ley núm. 527-14²⁶, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2015.

Vista: la Ley núm. 155-13²⁷, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2014, y su adenda.

Vista: la Ley núm. 107-13²⁸, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 311-12²⁹, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2013.

Vista: la Ley núm. 247-12³⁰, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 41-08³¹, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 189-07³², que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

²¹ Del 20 de agosto de 1884.

²² Del 16 de mayo de 1992.

²³ Proclamada el 27 de octubre de 2024.

²⁴ Del 27 de junio de 2024.

²⁵ Del 20 de enero de 2004.

²⁶ Del 11 de noviembre de 2014.

²⁷ Del 14 de noviembre de 2013.

²⁸ Del 6 de agosto de 2013.

²⁹ Del 19 de diciembre de 2012.

³⁰ Del 9 de agosto de 2012.

³¹ Del 16 de enero de 2008.

³² Del 9 de agosto de 2007.

Vista: la Ley núm. 188-07³³, que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 176-07³⁴, del Distrito Nacional y los Municipios, y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 170-07³⁵, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

Vista: la Ley núm. 10-07³⁶, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 5-07³⁷, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: la Ley núm. 498-06³⁸, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: la Ley núm. 423-06³⁹, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06⁴⁰, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación⁴¹.

Vista: la Ley núm. 6-06⁴², de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06⁴³, que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 567-05⁴⁴, de Tesorería Nacional.

Vista: la Ley núm. 200-04⁴⁵, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴⁶, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 166-03⁴⁷, dispone que para el año 2004 la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano será de un 8 %.

Vista: la Ley núm. 126-01⁴⁸, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

³³ Del 9 de agosto de 2007.

³⁴ Del 17 de julio de 2007.

³⁵ Del 17 de julio de 2007.

³⁶ Del 8 de enero de 2007.

³⁷ Del 8 de enero de 2007.

³⁸ Del 28 de diciembre de 2006.

³⁹ Del 17 de noviembre de 2006.

⁴⁰ Del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

⁴¹ Del 6 de septiembre de 2012.

⁴² Del 20 de enero de 2006.

⁴³ Del 27 de diciembre de 2006.

⁴⁴ Del 30 de diciembre de 2005.

⁴⁵ Del 28 de julio de 2004.

⁴⁶ Del 20 de septiembre de 2004.

⁴⁷ Del 6 de octubre de 2003.

⁴⁸ Del 27 de julio de 2001.

Vista: la Ley núm. 87-01⁴⁹, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Vista: la Ley núm. 79-01⁵⁰, que crea el Distrito Municipal Juan Adrián.

Vista: la Ley núm. 11-92⁵¹, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 180⁵², que dicta disposiciones acerca de la aprobación de los arbitrios establecidos por el Distrito Nacional y los Municipios

Visto: el Decreto núm. 360-04⁵³, que regula el régimen jurídico y los procedimientos por el que se realizan las aportaciones a los ayuntamientos y juntas de distritos municipales.

Visto: el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, modificado mediante la Resolución núm. ADM-2025-040⁵⁴.

Vistas: las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vistos: el Informe Final y la Carta a la Gerencia de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Juan Adrián, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

R E S U E L V E:

⁴⁹ Del 9 de mayo de 2001.

⁵⁰ Del 8 de mayo de 2001.

⁵¹ Del 16 de mayo de 1992.

⁵² Del 12 de abril de 1966.

⁵³ Del 23 de abril de 2004.

⁵⁴ Del 21 de noviembre de 2025.

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal Juan Adrián, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, que expresa una *Opinión con Salvedades*, y la Carta a la Gerencia correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, y al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al señor Reynaldo Pichardo de Jesús, director de la Junta de Distrito Municipal Juan Adrián; al señor Sigfrido Cruz Ventura, exdirector de la Junta de Distrito Municipal Juan Adrián, a la Junta de Distrito Municipal Juan Adrián, al Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca, a la Procuraduría General de la República (PGR), con atención a la Procuraduría Especializada de la Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Contraloría General de la República (CGR), a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), a la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, a la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM), a la Liga Municipal Dominicana (LMD), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República y la Carta a la Gerencia.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse un recurso de reconsideración ante este mismo Pleno o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, junto con el Informe Final de la auditoría y la Carta a la Gerencia aprobados, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, en la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su reglamento de aplicación.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal Juan Adrián por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 y la Carta a la Gerencia debidamente firmados por el director general de Auditoría Externa y el supervisor del equipo de auditores actuantes, así como todos los documentos de pertinencia, reposan en los archivos a nuestro cargo, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2026-005, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de nueve (9) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES
FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL
JUAN ADRIÁN, MUNICIPIO DE PIEDRA BLANCA,
PROVINCIA MONSEÑOR NOEL**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013
y el 31 de diciembre de 2015**

(OP N.º 017223/2016)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUAN ADRIÁN, MUNICIPIO DE PIEDRA BLANCA, PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivo general	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizacional de la entidad	5
	7. Principales funcionarios de la entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	6
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	9
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	19
V.	CONCLUSIONES GENERALES	25
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	28
	ANEXOS	29



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUAN ADRIÁN, MUNICIPIO DE PIEDRA BLANCA, PROVINCIA MONSEÑOR NOEL

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	CCRD
Junta de Distrito Municipal Juan Adrián	
Contraloría General de la República	CGR
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N.º

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUAN ADRIÁN,
MUNICIPIO DE PIEDRA BLANCA, MONSEÑOR NOUEL
INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES
FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA**

Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio n.º 017223/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, conforme a la decisión DEC-2016-111 de fecha 16 de junio de 2016, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su *Artículo 30. Clases de control externo, Párrafo I*, establece: “*La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las Entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

2.2 Objetivos específicos

Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria de la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó, con la supervisión y aprobación de la Dirección General de Auditoría Externa, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores podrían considerar el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

La **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, se rige por las siguientes leyes:

- Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero de 2010 y modificada en fecha 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 79-01, de 8 de mayo de 2001, que eleva la Sección Juan Adrián, del municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a la categoría de Distrito Municipal
- Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.
- Ley n.º 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 13 de julio de 2007.
- Ley n.º 166-03, sobre la Participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, del 06 de octubre de 2003.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

La **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, ejercerá como propia o exclusiva, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 176-07, las competencias siguientes:

- a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

- c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística;
- e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- i) Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- k) Instalación del alumbrado público.
- l) Limpieza vial.
- m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- o) Promoción, fomento y desarrollo económico local.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

6. Estructura organizacional de la entidad

Según la Ley 176-07, la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, debe contar con una estructura cuyos principales niveles son los siguientes:

- Nivel Normativo - Fiscalizador Concejo de Regidores
- Nivel Ejecutivo Dirección Municipal

7. Principales funcionarios de la entidad

A continuación, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña y fecha de ingreso.

Nombre	CIE	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de salida
Reynaldo Pichardo de Jesús	123-0012256-6	Presidente del Concejo de Regidores	16/08/2016	16/08/2020
Quintina García	123-0007467-6	Expresidente del Concejo de Regidores	16/08/2010	16/08/2016
Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	Vicepresidente del Concejo de Regidores	16/08/2016	16/08/2020
Juan Brito Pimentel	123-0012868-8	Exvicepresidente del Concejo de Regidores	16/08/2010	16/08/2016
Eddy Santos Cantalicio	123-0014444-6	Regidor/Vocal	16/08/2016	16/08/2020
Eduardo Cruz Rosario	123-0010291-5	Exregidor/Vocal	16/08/2010	16/08/2016
Marleny García Collado	123-0013160-9	Secretaria de Regidores	16/08/2016	16/08/2020
Luz María García Báez	123-0017297-5	Exsecretaria de Regidores	16/08/2014	16/08/2016
Andrés Peña	123-0007950-1	Alcalde Municipal/Director	16/08/2016	16/08/2020
Sifrido Cruz Ventura	123-0007678-8	Exalcalde Municipal/Director	16/08/2006	16/08/2016
Grisel Figueroa Ortiz	402-2298040-7	Vicealcaldesa	16/08/2016	16/08/2020
Maritza Rosario Galván	123-0008036-8	Exvicealcaldesa	16/08/2010	16/08/2016
Yaniri Abreu Acosta	123-0013924-8	Tesorera	16/08/2006	16/08/2020



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Concejo Municipal

Sr. Reynaldo Pichardo De Jesús

Director Municipal (24/04/2024-actual)

Sr. Sifrido Cruz Ventura

Ex-diretor Municipal (16/8/2006 al 16/8/2016)

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián,

Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel

Dictamen sobre el estado de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el oficio n.º 017223/2016, de fecha 07 de noviembre de 2016, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29, y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria, que se acompañan de la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, por el periodo comprendido el periodo comprendido entre el 1.º de enero 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y un resumen de las políticas contables significativas.

Responsabilidad de la administración por los estados de ejecución presupuestaria

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas; y efectuando estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana:

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones presentadas en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la Dirección General de Auditoría Externa, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores podrían considerar el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Bases para la Opinión con Salvedades

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, de la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, los cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

Ref.	Descripción del Efecto de los Hallazgos	Importe RD\$
4.1	Adquisición de bienes y servicios sin las cotizaciones requeridas	1,921,553
4.2	Impuesto sobre la renta dejado de retener en la adquisición de bienes y servicios	295,870
4.3	Pagos realizados por concepto de nóminas a jornaleros sin documentos justificativos del gasto	1,183,875
Total RD\$		3,401,288

Opinión con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los ajustes de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección “*Bases para la Opinión con Salvedades*”, los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

3 de marzo de 2017,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.

CRISTIAN A. DÍAZ PEREZ, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la **Junta De Distrito Municipal Juan Adrián**, son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria, y las notas explicativas, como se muestra a continuación:

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015
(Valores expresados en RD\$)

Descripción	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos/ (Faltantes)
Ingresos	2.1			
Impuestos		309,235	790,403	(481,168)
Donaciones		0	0	0
Transferencias corrientes		8,282,450	8,282,350	100
Ventas de bienes y servicios		17,500	34,362	(16,862)
Otros ingresos		10,100	0	10,100
Disminución de activos financieros		309,235	698,768	(389,533)
Renta de propiedad		0	0	0
Total de ingresos		8,928,520	9,805,883	(877,363)
Egresos				
Servicios personales	2.2	3,761,876	4,075,997	(314,121)
Servicios no personales	2.3	679,373	585,183	94,189
Materiales y Suministros	2.4	871,765	582,184	289,581
Transferencias corrientes	2.5	531,603	453,140	78,463
Activos no financieros	2.6	3,552,700	2,435,276	1,117,424
Activos financieros	2.7	0	0	0
Total egresos		9,397,317	8,131,780	1,265,536
Superávit o Déficit		(468,797)	1,674,103	(2,142,899)

FUENTE: Estado ejecución presupuestaria suministrada por la Tesorería Municipal.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2014
(Valores expresados en RD\$)

Descripción	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos/ (Faltantes)
Ingresos	2.1			
Impuestos		36,514	32,798	3,718
Donaciones		883,336	0	883,336
Transferencias		8,282,450	8,273,484	8,966
Ventas de bienes y servicios		4,800	20,605	(15,805)
Otros ingresos		18,900	23,069	(4,169)
Disminución de activos financieros		1,299,497	1,251,747	47,750
Renta de propiedad		13,100	2,464	10,636
Total de Ingresos		10,538,597	9,604,165	934,432
Egresos				
Servicios personales	2.2	4,207,758	3,779,878	427,880
Servicios no personales	2.3	566,178	357,944	208,234
Materiales y suministros	2.4	760,947	601,932	159,015
Transferencias corrientes	2.5	526,514	443,964	82,550
Activos no financieros	2.6	5,275,547	3,804,424	1,471,123
Activos financieros	2.7	4,000	750,322	(746,322)
Total egresos		11,340,944	9,738,464	1,602,480
Superávit o Déficit		(802,347)	(134,297)	(668,048)

FUENTE: Estado ejecución presupuestaria suministrada por la Tesorería Municipal.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2013
(Valores expresados en RD\$)

Fuente	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos/ (Faltantes)
Ingresos	2.1			
Impuestos		33,100	61,698	-28,598
Donaciones		2,800,000	2,800,000	0
Transferencias		7,282,450	6,675,578	606,872
Otros ingresos		19,300	41,000	-21,700
Disminución de activos financieros		<u>1,115,965</u>	<u>200,000</u>	<u>915,965</u>
Total de Ingresos		11,250,815	9,778,276	1,472,539
Egresos				
Servicios personales	2.2	3,782,747	3,234,686	548,062
Servicios no personales	2.3	449,926	299,536	150,390
Materiales y Suministros	2.4	581,000	527,233	53,767
Transferencias corrientes	2.5	389,804	438,196	(48,392)
Activos no financieros	2.6	6,900,543	4,138,103	2,762,440
Activos financieros	2.7	<u>4,000</u>	<u>110,000</u>	<u>(106,000)</u>
Total egresos		12,108,020	8,747,754	3,360,267
Superávit o Déficit		<u>(857,205)</u>	<u>1,030,522</u>	<u>(1,887,728)</u>

FUENTE: Estado de ejecución presupuestaria suministrada por la Tesorería Municipal.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Notas a los Estados de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria de la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas, devengado y percibido. Los ingresos originados por las operaciones propias de la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, son registrados bajo el método de lo devengado. Las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son registradas bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los gastos

La **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en los estados de ejecución presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

1.5 Impuesto sobre la renta

La **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, está exento del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados, a personas físicas y jurídicas, por pagos de concepto de compra de bienes y/o prestación de servicios, de conformidad con las estipulaciones por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley n.º 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus Reglamentos y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos por impuestos y arbitrios municipales

Los ingresos por impuestos y arbitrios municipales recibidos por la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, son los que describimos a continuación:

Fuente	2015	2014	2013
Impuestos	790,403	32,798	61,698
Donaciones	-	-	2,800,000
Transferencias	8,282,350	8,273,484	6,675,578
Ventas de bienes y servicios	34,362	20,605	-
Otros ingresos	-	23,069	41,000
Disminución de activos financieros	698,768	1,251,747	200,000
Renta de propiedad	-	2,464	-
Totales RD\$	9,805,883	9,604,167	9,778,276

2.2 Servicios Personales

La **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, realizó desembolsos por concepto de gastos en Servicios Personales, en el período del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, según el siguiente detalle:

Denominación	2015	2014	2013
Sueldos fijos	1,635,663	1,475,565	1,362,810
Sueldos de personal nominal	297,914	318,571	308,802
Compensación horas extraordinarias	0	740	6,600
Compensación de ser. Prest. Vacaciones	0	25,350	0
Jornales	904,548	801,389	804,323
Honorarios profesionales y técnicos	0	7,600	0
Gastos de representación en el país	88,900	85,800	83,700
Regalía pascual	339,809	110,000	230,000
Contribuciones al seguro de salud	610,595	708,564	438,451
Contribuciones al seguro de pensiones	178,327	240,589	0
Contri. Al seguro de riesgo laboral	20,241	5,810	0
Totales RD\$	4,075,997	3,779,978	3,234,686



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

2.3 Servicios no personales

La **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, realizó desembolsos por concepto de gastos en servicios no personales, en el período del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, según el siguiente detalle:

Denominación	2015	2014	2013
Teléfono local	58,303	43,141	48,594
Servicios de internet y telev. por cable	43,242	52,143	46,724
Electricidad	0	6,210	6,460
Energía eléctrica	63,690	0	0
Agua	4,950	3,210	0
Impresión y encuadernación	18,397	0	0
Viáticos dentro del país	97,100	86,900	102,900
Pasajes	16,200	3,390	0
Fletes	20,130	2,500	1,000
Peaje	800	0	0
Equipos de transp. tracción elevación	0	500	0
Seguro de bienes muebles	11,130	0	0
Seguro de personas	0	39,157	0
Gastos judiciales	0	2,000	0
Comisiones y gastos bancarios	85,239	22,693	22,911
Eventos generales	118,002	0	0
Publicidad y propaganda	7,000	0	6,400
Servicios funerarios y gastos conexos	41,000	2,000	0
Servicios técnicos y profesionales	0	1,700	9,500
Otros servicios no personales	0	92,400	55,047
Totales RD\$	585,183	357,944	299,536



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

2.4 Materiales y suministros

La **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, realizó desembolsos por concepto de gastos de Materiales y Suministros, en el período del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, según el siguiente detalle:

Denominación	2015	2014	2013
Alimentos y bebidas para personas	96,991	38,273	90,935
Productos agroforestales y pecuarios	0	2,895	0
Impresión y encuadernación	0	9,650	15,700
Prendas de vestir	6,425	28,792	0
Papel de escritorio	14,560	2,877	7,150
Textos de enseñanza	0	0	0
Productos medicinales	46,200	0	0
Libros, revistas y periódicos	0	0	475
Especies timbradas y valoradas	0	2,815	6,018
Combustibles y lubricantes	327,716	458,929	395,196
Productos farmacéuticos y conexos	0	4,700	0
Llantas y neumáticos	17,345	0	1,250
Artículos de plástico	1,250	5,342	0
Abonos y fertilizantes	1,350	0	0
Material para limpieza	14,712	4,219	9,959
Útiles de escritorio, oficina informática y de enseñanza	21,400	9,380	0
Útiles menores médico quirúrgicos	13,000	7,500	0
Útiles destinados a actividades deportivas y recreativas	6,800	11,000	0
Otros repuestos y accesorios menores	14,435	0	0
Útiles de cocina y comedor	0	590	0
Materiales y útiles relacionados con informática	0	4,990	0
Útiles diversos	0	9,980	550
Totales RD\$	582,184	601,932	527,233



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

2.5 Transferencias corrientes

Los gastos por transferencias corrientes al 31 de diciembre de 2013 - 2015, se detallan como sigue:

Denominación	2015	2014	2013
Indemnización laboral	-	-	2,000
Ayudas y donaciones a personas	428,940	435,464	435,496
Premios literarios, deportivos y artísticos	6,200	2,000	700
Becas y viajes de estudio	18,000	6,500	-
Totales RD\$	453,140	443,964	438,196

2.6 Activos no financieros

Los gastos en activos no financieros al 31 de diciembre de 2013 - 2015, se detallan como sigue:

Denominación	2015	2014	2013
Equipos de computación	57,100	57,680	66,720
Equipos y muebles de oficina	0	54,981	27,815
Herramientas y repuestos mayores	302,738	198,188	328,255
Equipos varios	0	0	600
Vías de comunicación	0	653,900	1,279,898
Obras y plantaciones agrícolas	74,908	460,551	989,432
Obras hidráulicas y sanitarias	0	0	2,500
Edificaciones	0	2,168,780	1,219,841
Supervisión e inspección de obras	0	202,844	875
Otras construcciones y mejoras	0	0	200,014
Programas de computación	0	0	22,153
Estudios de preinversión	0	7,500	0
Obras para edificación residencial (viviendas)	158,950	0	0
Obras para edificación no residencial	922,098	0	0
Infraestructura terrestre y obras anexas	297,426	0	0
Obras urbanísticas	622,056	0	0
Totales RD\$	2,435,276	3,804,424	4,138,103



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

2.7 Activos financieros

Los gastos en activos financieros al 31 de diciembre de 2013-2015, de la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, se detallan como sigue:

Denominación	2015	2014	2013
Incremento en caja y banco	0	750,322	110,000
Totales RD\$	0	750,322	110,000



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Adquisición de bienes y servicios sin las cotizaciones requeridas

En nuestra revisión a los pagos analizados por concepto de gastos en activos no financieros durante los años 2013-2015, determinamos la adquisición de bienes y servicios, por un monto de **RDS\$1,921,553**, sin las cotizaciones requeridas por el reglamento para compras menores, según describimos a continuación:

Fecha	Ch. n.º	Beneficiario	RNC/CIE	Número de cotizaciones	Cotizaciones según reglamento	Monto
09/07/2013	20261721	Ferretería El Progreso	103-03203-5	0	3	170,867
23/07/2013	20261722	Ferretería El Progreso	103-03203-5	0	3	112,454
16/06/2014	8183	La Duarte 410, SRL.	131-06734-4	0	3	104,000
20/06/2014	20451672	Julio César Lluveres	123-0007840-4	1	3	148,000
28/11/2014	8375	La Duarte, S, R, L.	131-06734-4	0	3	300,000
12/12/2014	8382	Julio César Lluberes	123-0007840-4	0	3	302,000
19/12/2014	8390	La Duarte 410, SRL.	131-06734-4	0	3	134,802
19/12/2014	8391	Oscali Industrial	131-00883-6	0	3	130,370
18/06/2015	8551	Elpidio Guarionex	048-0032143-4	0	3	94,000
30/12/2015	8718	La Duarte 410, SRL.	131-0673413-4	0	3	91,460
30/12/2015	8730	Juan Santana López	001-1356559-2	0	3	150,000
30/12/2015	8733	Julio César Lluberes	123-0007840-4	0	3	183,600
Totales RDS						1,921,553

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 221, Peculiaridades de la Contratación Municipal, expresa:

“Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones”.

El Decreto n.º 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, del 6 de septiembre de 2012, artículos 49 y 50, De las Compras Menores, establecen:

“Artículo 49, De las Compras Menores. El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecido en la ley”.

“Artículo 50. La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor ser menor de tres (3) proveedores”.

La Resolución n.º 1/2013, del 7 de enero de 2013, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, artículo 1, expresa:

“Fijar para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil trece (2013) los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación:

Umbrales 2013			
	Obras	Bienes	Servicios
<i>Licitación Pública</i>	<i>Desde 230,655,179.00 en adelante.</i>	<i>Desde 3,130,758.00 en adelante.</i>	<i>Desde 3,130,758.00 en adelante.</i>
<i>Licitación Restringida</i>	<i>Desde 96,106,325.00 hasta 230,655,178.99</i>	<i>Desde 3,075,402.00 Hasta 3,130,757.99.</i>	<i>Desde 3,075,402.00 Hasta 3,130,757.99.</i>
<i>Sorteo de Obras</i>	<i>Desde 57,663,795.00 Hasta 96,106,324.99.</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>
<i>Comparación de Precios</i>	<i>Desde 15,377,012.00 hasta 57,663,794.99.</i>	<i>Desde 576,638.00 hasta 3,075,401.99.</i>	<i>Desde 576,638.00 hasta 3,075,401.99.</i>
<i>Compras Menores</i>	<i>n/a</i>	<i>Desde 76,885.00 hasta 576,637.99.</i>	<i>Desde 76,885.00 hasta 576,637.99.</i>

La Resolución n.º 1/2014, del 3 de enero de 2014, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, artículo 1, expresa:

“Fijar para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil catorce (2014) los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Umbrales 2014			
	Obras	Bienes	Servicios
Licitación Pública	Desde RD\$251,288,854.00 en adelante.	Desde RD\$3,404,458.00 en adelante.	Desde RD\$3,404,458.00 en adelante.
Licitación Restringida	Desde RD\$104,703,689.00 hasta RD\$251,288,853.99	Desde RD\$3,350,518.00 Hasta 3,404,457.99.	Desde RD\$3,350,518.00 Hasta 3,404,457.99.
Sorteo de Obras	Desde RD\$62,822,214.00 hasta RD\$104,703,688.99.	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD\$16,752,590.00 hasta RD\$62,822,213.99.	Desde RD\$628,222.00 hasta RD\$3,350,517.99.	Desde RD\$628,222.00 hasta RD\$3,350,517.99.
Compras Menores	N/A	Desde RD\$83,763.00 hasta RD\$628,221.99.	Desde RD\$83,763.00 hasta RD\$628,221.99.

En comunicación de fecha 17 de febrero de 2017, firmada por Andrés Peña, alcalde municipal y Yaniris Abreu, tesorera municipal, nos manifiestan lo siguiente: “Se adquieren tres o más cotizaciones dependiendo del monto, se evalúan y luego se selecciona para comprar el que tenga mejor calidad y precio que favorezca y se protejan los recursos de la institución”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir y garantizar a través de la Tesorería Municipal, para que en lo adelante en los procesos de adquisición que realice la entidad, se cumpla con el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones (Decreto n.º 543-12) del 6 de septiembre de 2012, en sus artículos 49 y 50.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.1, se produjeron incumplimientos frente a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

4.2 Impuesto sobre la renta dejado de retener por la adquisición de bienes y servicios

Durante el período auditado, determinamos que la entidad dejó de retener y enviar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la suma ascendente a **RDS\$295,870**, por concepto de adquisición de bienes y servicios. Ver **anexo 2**.

La Ley n.º 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), del 16 de mayo de 1992, artículo 309, modificado por el artículo 10, párrafo, literales a) y e), de la Ley n.º 253-12, del 09 de noviembre de 2012, señala lo siguiente:

“(…)

Las Entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento (…)”

“Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

a) *10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta.*

e) *5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”. (…)*

En comunicación de fecha 17 de febrero de 2017, firmada por Andrés Peña, alcalde municipal y Yaniris Abreu, tesorera municipal, nos manifiestan lo siguiente: *“Porque no teníamos conocimiento de la aplicación de estos porcentajes, pero a partir de la fecha se les aplicará según sea el tipo de negocio”*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir al tesorero municipal, a los fines de que a los pagos que realiza la entidad por la adquisición de bienes y servicios, se le apliquen las retenciones correspondientes, en estricto cumplimiento a la Ley n.º 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), del 16 de mayo de 1992, en su artículo 309, modificado por el artículo 10, párrafo, literales a) y e), de la Ley n.º 253-12, del 09 de noviembre de 2012.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.2, se produjeron incumplimientos frente a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3 Pagos realizados por concepto de nóminas a jornaleros sin documentos justificativos del gasto

Observamos pagos por concepto de nómina al personal que laboró en el proyecto de Caficultores, provienen de las donaciones otorgadas por la Barrick “Pueblo Viejo”, realizados a través de la cuenta bancaria del Proyecto Inversión Comunitaria, en BanReservas n.º 140-106746-5, determinándose que en dichos pagos no se presenta la documentación íntegra que justifique el gasto, el monto desembolsado asciende a **RDS\$1,183,875**, y los cheques pagados se elaboraban a nombre del Sr. Nelson Martínez, CIE 123-0007883-4, Coordinador del Proyecto. Ver **anexo 3**.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 348, Documentación Justificativa, señala:

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalente ante el órgano que haya de reconocer las



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Pérez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”(...).

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorería Municipal para que, en lo adelante, todos los pagos realizados por la entidad estén avalados con los documentos que justifiquen los desembolsos, en cumplimiento a la Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su artículo 348, además, para fortalecer la estructura de control interno y la transparencia en los procesos.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

Esta observación 4.3, implica respecto al uso de los recursos públicos identificados, incumplimientos frente a las normativas técnicas de control interno. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo 4.3, antes citado, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad penal establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174, 177 y 405, del Código Penal Dominicano, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedades* sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, presentados por la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**.

A continuación, se presentan las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la auditoría financiera:

- 5.1** Adquisición de bienes y servicios sin las cotizaciones requeridas, por los cuales la entidad desembolsó el monto de **RD\$1,921,553**. (Ref. 4.1).
- 5.2** Impuesto sobre la Renta dejado de retener por la adquisición de bienes y servicios, por un monto ascendente a **RD\$295,870**. (Ref. 4.2).
- 5.3** Pagos realizados por concepto de nóminas a jornaleros sin documentos justificativos del gasto, por la suma ascendente a **RD\$1,183,875**. (Ref. 4.3).

5.4 Conclusiones jurídicas sobre las responsabilidades

La correlación entre los hallazgos identificados, los tipos de responsabilidades asociadas y la individualización de los funcionarios o servidores públicos, constituye un ejercicio esencial que permite vincular cada hallazgo con la responsabilidad administrativa, civil o indicios de responsabilidad penal que corresponda, atendiendo a la naturaleza de los hechos establecidos en los hallazgos, el marco jurídico o normativo aplicable, las fechas o periodos de ocurrencia, entre otros elementos que facilitan la adecuada individualización de los sujetos responsables o con indicios de responsabilidad, asegurando un proceso auditor, investigativo o de fiscalización sustentado en criterios de excelencia, integridad, legalidad, razonabilidad y debido proceso.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Todo servidor público aun haya dejado de serlo, dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, son sujetos de responsabilidad administrativa, civil e indicio de responsabilidad penal, al momento de los hechos, incluyendo que un mismo acto u omisión puede implicar una o varias responsabilidades, también, para uno o varios funcionarios, por lo tanto, se individualizan a las personas vinculadas a los hallazgos, como se consigna en el cuadro siguiente:

Servidores o funcionarios detallados en apartado 7 de este informe de principales funcionarios de la entidad	Hallazgos del apartado IV		El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades:
	Número de referencia de los hallazgos	Años, fechas o período de ocurrencia	
Sin ser limitativos, las personas físicas detalladas en apartado 7 de este informe de principales funcionarios de la entidad, que ocuparon la función de director y tesorero que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia del hallazgo, comprendido entre los años 2013 al 2015, según las fechas especificadas en este apartado antes mencionado.	4.1	Años 2013 y 2015	Responsabilidad administrativa.
	4.2		Responsabilidad administrativa.
Sin ser limitativos, las personas físicas detalladas en apartado 7 de este informe de principales funcionarios de la entidad, que ocuparon la función de director y tesorero que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia del hallazgo, comprendido entre los años 2013 al 2014, según las fechas especificadas en este apartado antes mencionado.	4.3	Años 2013 y 2014	Responsabilidad administrativa e indicio de responsabilidad penal

La determinación de responsabilidad administrativa y civil, así como indicios de responsabilidad penal y sus tipos en los cuales se fundamentan, tiene una naturaleza autónoma, por lo tanto, no constituye una limitación o impedimento para la adopción de las



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

decisiones, acciones, procedimientos e inclusiones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que correspondan, considerando si son de carácter administrativo, disciplinario, civil, penal o de otra naturaleza acorde al ordenamiento jurídico aplicable, sea por parte del fiscalizado, personas con calidad dada por el Estado, organismos o entidades públicas conforme sus atribuciones o competencias.

Se debe considerar que al tenor del artículo 55 de la Ley n.º 10-04, la autoridad administrativa competente, en vista de la resolución de la Cámara de Cuentas, aplicará, atendiendo a la gravedad de la falta, una multa de carácter administrativo, cuyo monto oscilará entre cien y quinientos salarios mínimos vigentes en el sector público a la fecha de aplicación de la sanción, a los servidores públicos de las entidades sujetas a esta ley que incurrieren en una o más de las acciones u omisiones que se establecen en este artículo 55 antes citado.

En términos generales por los hallazgos que presentan indicios de responsabilidad penal, en virtud del artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, sustentan que se remita los resultados de esta fiscalización al Ministerio Público, conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana.

Así mismo, los hallazgos que presentan responsabilidad administrativa se remiten mediante la publicación o entrega de este informe, al ente objeto de fiscalización, a los fines que apliquen las acciones que el derecho administrativo procedentes en el marco del principio de legalidad y debido proceso.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, en sus artículos 69 y 81, Recomendaciones; luego de concluida la auditoría, recomienda:

- 6.1 La máxima autoridad de la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián** debe dar cumplimiento a las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos propios de las actividades institucionales, como apoyo a la eficacia de la administración y para el aprovechamiento de manera adecuada de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales.
- 6.2 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

26 de febrero de 2026
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.

CRISTIAN A. DÍAZ PÉREZ, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Anexo 1

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián Otras disposiciones legales aplicables a la entidad

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	490-07	10/09/2007
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control. (*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.				



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Anexo 2 1/6

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Impuesto sobre la Renta dejado de retener por la adquisición de bienes y servicios

Alquiler de Maquinarias y Equipos
Cuenta Inversión (060-201009-8)

Fecha	Ch. n.º	Beneficiario	CIE	Monto Pagado	10% a Retener
24/06/2013	267	Asoproca	430-05499-2	130,450	13,045
08/10/2014	8310	Isaías Mateo Viña	123-0007339-7	9,600	960
24/10/2014	8319	Cristóbal Pichardo	048-0045622-2	9,600	960
21/11/2014	8334	Adolfo Tineo Sosa	048-0093169-5	10,200	1,020
08/12/2014	8378	Ramón Antonio Rosario	123-0009423-7	28,000	2,800
20/02/2015	8454	Fernando Rosario Evangelista	123-0009916-0	15,000	1,500
07/12/2015	8696	Cristóbal Pichardo	048-0045622-2	15,000	1,500
07/12/2015	8697	Luis Ramón Tapia	123-0008107-7	30,000	3,000
Totales RD\$				247,850	24,785



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Anexo 2 2/6

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Impuesto sobre la Renta dejado de retener por la adquisición de bienes y servicios
Por la adquisición de bienes y servicios

Fecha	Beneficiario	CIE / RNC	Ch. n.º	Monto	Monto para retener 5%
08/02/2013	Luz Mercedes Díaz	123-0013979-2	7731	33,480	1,674
25/07/2013	Facundo Santos Mosquea	123-0011006-6	7842	85,000	4,250
26/02/2013	Talleres Polanco	103-02948-5	7760	30,000	1,500
27/08/2013	Ramona del Rosario	123-0008027-7	7874	24,052	1,203
25/07/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	8035	11,344	567
26/09/2013	Juan Rosario	123-0008027-7	7896	23,585	1,179
26/09/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	7899	17,780	889
08/10/2013	Noel Reyes Mosquea	001-0198365-8	7908	39,086	1,954
17/10/2013	Ramón Leonardo	048-0059041-8	7917	28,000	1,400
18/10/2013	Geraldo de la Cruz Figueroa	068-0024254-4	7923	14,000	700
18/10/2013	Fernando Rosario Evangelista	123-0009916-0	7924	18,000	900
24/10/2013	Talleres Polanco	103-02948-5	7931	66,610	3,331
25/10/2013	Francisco Ureña González	123-00085656-3	7935	19,500	975
26/10/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	7951	15,450	773
26/10/2013	Juan Rosario	123-0008027-7	7958	34,153	1,708
26/10/2013	Ramón Leonardo	048-0059041-8	7970	24,000	1,200
20/11/2013	José Antonio Rosario Payano	123-0008574-8	7989	14,650	733
10/12/2013	Ramona del Rosario	123-0008027-7	8016	18,881	944
16/06/2014	La Duarte 410, S.R.L.	131-06734-4	8183	104,000	5,200
20/06/2014	Julio César Lluveres	123-0007840-4	Adm.	148,000	7,400
20/06/2014	Juan Rosario	123-0008027-7	8208	8,062	403
26/06/2014	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	8217	23,975	1,199
26/06/2014	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	8205	3,355	168
26/06/2014	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	8217	23,975	1,199
18/07/2014	Joshua Merle Yoder	123-0014757-1	8224	2,400	120
18/07/2014	Cristóbal Peguero	048-0045622-2	8229	48,600	2,430
30/07/2014	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	8244	33,975	1,699
Totales RD\$				913,913	45,698



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Anexo 2 3/6

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Impuesto sobre la Renta dejado de retener por la adquisición de bienes y servicios

Fecha	Beneficiario	CIE / RNC	Ch. n.º	Monto	Monto para retener 5%
30/07/2014	Juan Rosario	123-0007397-5	8250	7,881	394
30/07/2014	Martín Gálvez M.	123-0008344-6	8253	15,000	750
30/07/2014	Servicios Namocari	130-675665-1	8238	5,000	250
30/07/2014	Servicios Namocari	130-675665-1	8239	6,500	325
11/08/2014	Juan Alexander Macea	123-0009977-2	8259	39,000	1,950
11/08/2014	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	8256	5,000	250
11/08/2014	Manuel Miguelin de los Santos	123-0007717-7	8257	6,500	325
12/08/2014	Juan Alexander Macea	123-0009977-2	8261	8,200	410
22/08/2014	Juan E. Santiago	123-0007534-3	8267	19,000	950
26/08/2014	Cándido Mejía	123-0007893-3	8270	5,000	250
27/08/2014	La Duarte 410, S. R. L.	131-06734-4	8273	48,890	2,445
27/08/2014	Pedro Hernández	123-0007820-6	8282	5,000	250
27/08/2014	Manuel Peralta	031-0108696-9	8278	9,360	468
27/08/2014	Juan E. Santiago	123-0007534-3	8281	7,000	350
18/09/2014	Apolinar Peña Fernández	123-0007959-2	8290	29,200	1,460
29/09/2014	Dennys Fausto Ventura	123-0009007-8	8294	3,800	190
13/10/2014	Juan Rosario	123-0008027-7	8313	7,126	356
13/10/2014	Pedro Hernández	123-0009820-6	8314	2,000	100
14/10/2014	Juan Benjamín Rosario	048-0031613-7	8315	35,550	1,778
16/10/2014	Simón Reyes Guerrero	118-0008699-0	8316	10,350	518
07/11/2014	Juan Evangelista Santiago	123-007534-3	8331	18,000	900
17/11/2014	Luis Rodríguez N.	048-0077036-6	8333	70,000	3,500
19/12/2014	Oscali Industrial	131-00883-6	83910	130,370	6,519
27/12/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	397	10,000	500
26/11/2013	Juan Rosario	123-0008027-7	384	2,240	112
15/05/2015	Alexis de La Rosa	048-0111052-1	474	44,200	2,210
27/05/2015	Julio César Cabrera	123-0007840-4	477	4,450	223
16/06/2015	Sifrido Cruz Ventura	1230007678-8	487	7,440	372
13/07/2015	Pedro Hernández	123-0009820-6	496	2,000	100
Totales RDS				564,057	28,205



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Anexo 2 4/6

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Impuesto sobre la Renta dejado de retener por la adquisición de bienes y servicios

Fecha	Beneficiario	CIE / RNC	Ch. n.º	Monto	Monto para retener 5%
29/07/2015	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	497	3,898	195
18/06/2015	Noel Reyes Mosquea	001-0198365-8	490	21,600	1,080
09/11/2015	José del Carmen Guzmán	123-0014498-2	20614702	17,500	875
26/05/2014	Eugenio Jiménez	123-0002624-7	8158	28,800	1,440
27/08/2014	La Duarte 410, S, R, L.	131-06734-4	8274	74,150	3,708
27/08/2014	Apolinar Peña Fernández	123-0007959-2	8276	6,000	300
29/09/2014	Juan Rosario	123-0007397-5	8305	29,250	1,463
29/09/2014	Manuel Peralta	031-0108696-9	8306	7,280	364
07/10/2014	Apolinar Peña Fernández	123-0007959-2	8307	4,000	200
28/11/2014	La Duarte, S, R, L.	131-06734-4	8375	300,000	15,000
28/11/2014	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	8349	4,500	225
10/12/2014	Eugenio Jiménez	123-0002624-7	8381	60,200	3,010
12/12/2014	Julio Cesar Lluberes	123-0007840-4	8382	302,000	15,100
12/12/2014	Eugenio Jiménez	123-0002624-7	8384	12,600	630
19/12/2014	La Duarte 410, S, R, L.	131-06734-4	8390	134,802	6,740
30/12/2014	Ramona del Rosario	123-0008027-7	8411	18,463	923
22/02/2013	Agro veterinaria Piedra Blanca	123-0001800-4	219	11,955	598
30/04/2013	Luz Mercedes Díaz	123-0013979-2	235	10,730	537
10/05/2013	Manuel Rodolfo Díaz	054-0075157-3	245	80,025	4,001
24/05/2013	Francisco Ureña González	123-0008656-3	248	10,000	500
24/05/2013	Manuel Rodolfo Díaz	054-0075157-3	249	36,375	1,819
24/12/2013	Manuel Rodolfo Díaz	054-0075157-3	252	23,000	1,150
28/05/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	255	59,291	2,965
28/05/2013	Luz Mercedes Díaz	123-0013979-2	258	10,430	522
28/05/2013	Juan Rosario	123-0007397-5	260	17,846	892
12/06/2013	Manuel Rodolfo Díaz	054-0075157-3	263	73,698	3,685
20/06/2013	Manuel Antonio Roja Germosén	123-0003071-0	265	255,000	12,750
27/06/2013	Manuel Rodolfo Díaz	054-0075157-3	271	69,295	3,465
	Totales RDS			1,682,688	84,137



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Anexo 2 5/6

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Impuesto sobre la Renta dejado de retener por la adquisición de bienes y servicios

Fecha	Beneficiario	CIE / RNC	Ch. n.º	Monto	Monto para retener 5%
27/06/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	273	42,000	2,100
27/06/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	276	14,500	725
09/07/2013	Ferretería El Progreso	103-03203-5	20261721	170,867	8,543
12/07/2013	Jochy Autograf	Dp.Cta. 50474	289	4,795	240
12/07/2013	Jochy Autograf	Dp.Cta. 50474	290	4,795	240
12/07/2013	Talleres Carrasco	048-0097346-5	291	11,195	560
12/07/2013	Talleres Carrasco	048-0097346-5	292	11,195	560
19/07/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	297	114,209	5,710
19/07/2013	Cristóbal Pichardo Contreras	048-0045622-2	298	47,700	2,385
23/07/2013	Ferretería El Progreso	103-03203-5	20261722	112,454	5,623
25/07/2013	Gladys del Rosario	001-0198365-8	303	5,160	258
25/07/2013	Juan Rosario	123-0008027-7	304	10,000	500
25/07/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	308	28,500	1,425
25/07/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	309	84,400	4,220
25/07/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	315	70,000	3,500
25/07/2013	Juan Alexander Macea	123-0009977-2	318	6,100	305
21/08/2013	Juan Alexander Macea	123-0009977-2	319	6,000	300
15/08/2013	Juan Sierra de los Santos	123-0003099-1	320	10,000	500
15/08/2013	Julio Gómez Quezada	118-0000702-0	321	20,000	1,000
15/08/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	322	10,250	513
22/08/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	324	52,625	2,631
27/08/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	327	42,127	2,106
05/09/2013	La Catedral Import	130-55089-1	332	9,920	496
06/09/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	335	73,400	3,670
17/09/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	338	40,000	2,000
18/09/2013	Juan Rosario	123-0007397-5	340	11,120	556
26/09/2013	Juan Rosario	123-0007397-5	352	18,300	915
26/09/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	354	7,020	351
Totales RDS				1,038,632	51,932



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Anexo 2 6/6

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Impuesto sobre la Renta dejado de retener por la adquisición de bienes y servicios

Fecha	Beneficiario	CIE / RNC	Ch. n.º	Monto	Monto para retener 5%
26/09/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	355	57,253	2,863
26/09/2013	Juan Rosario	123-0007397-5	358	10,430	522
26/05/2014	Eugenio Jiménez	048-0006014-9	428	14,400	720
20/06/2014	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	441	32,000	1,600
26/06/2014	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	443	33,000	1,650
30/12/2014	Fausto Hernández de la Cruz	123-0007820-6	466	19,000	950
08/12/2014	Ramón A. Rosario	123-0008234-9	8378	28,000	1,400
18/06/2015	Elpidio Guarionex	048-0032143-4	8551	94,000	4,700
23/12/2014	Agustín Macea Hilario	123-0007868-5	8398	43,350	2,168
16/06/2014	La Duarte 410, SRL.	131-06734-4	8182	31,690	1,585
24/07/2014	Noel Reyes Mosquera	001-0198365-8	8232	36,670	1,834
27/05/2015	Pintureka, SRL.	130-28290-2	8544	17,600	880
22/05/2015	Ángel María Lachapelle	123-0001796-4	8521	23,000	1,150
20/05/2015	Ángel María Lachapelle	123-0001796-4	8520	18,000	900
26/11/2014	Agustín Macea Hilario	123-0007868-5	8342	25,000	1,250
18/12/2014	Manuel Rodolfo Díaz	054-0075157-3	8389	66,239	3,312
28/11/2014	Ramona del Rosario	123-0008027-7	8355	13,535	677
30/12/2014	Ramona del Rosario	123-0008027-7	8410	10,680	534
19/02/2015	Antonio de León Adames	123-0008278-6	8456	52,087	2,604
14/05/2015	Ramona del Rosario	123-0008027-7	8514	16,530	827
06/03/2015	Francisco Ureña González	123-0008556-3	8473	18,000	900
15/12/2015	Julio Cesar Lluberres Macea	123-0007840-4	8704	139,000	6,950
21/12/2015	Feliz Atanacio Tavarez	402-2068387-0	8712	12,721	636
23/12/2015	Antonio de León Adames	123-0008278-6	8713	11,550	578
23/12/2015	Manuel Rodolfo Díaz	054-0075167-3	8714	26,000	1,300
28/12/2015	Julio Cesar Lluberres Macea	123-0007840-4	8715	61,600	3,080
30/12/2015	La Duarte 410, SRL.	131-06734-4	8718	91,467	4,573
30/12/2015	Ramona del Rosario	123-0008727-7	8722	35,803	1,790
30/12/2015	Julio César Lluberres	123-0007840-4	8733	183,600	9,180
Totales RD\$				1,222,205	61,113
Total Gral. RD\$				5,669,345	295,870



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Anexo 3 1/2

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Pagos realizados por concepto de nóminas a jornaleros sin documentos
justificativos del gasto

Nóminas del personal Proyecto de Caficultores

Fecha	Ch. n.º	Monto	Beneficiario	RNC / CIE	Concepto
29/09/2014	448	5,100	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a septiembre 2014.
10/09/2014	447	8,400	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a septiembre 2014.
15/08/2014	446	21,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a Agosto 2014.
17/07/2014	444	33,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a julio 2014.
18/06/2014	439	26,400	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a junio 2014.
26/05/2014	430	68,700	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a mayo 2014.
20/05/2014	426	16,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a mayo 2014.
25/04/2014	425	26,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao y llenado de 25 mil fundas a \$400 correspondiente a abril 2014.
08/04/2014	424	21,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao y llenado de 20 mil fundas a \$400 correspondiente a abril 2014.
10/03/2014	416	48,400	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina empleados proyecto del cacao del 10-21/febrero y del 24 de febrero al 07 marzo 2014.
03/02/2014	410	53,800	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina correspondiente a la quincena 07/01/2014 -20/01/2014, a la brigada del proyecto de Caficultores.
23/12/2013	393	65,200	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a diciembre 2013.
10/12/2013	387	73,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a diciembre 2013.
26/11/2013	371	68,200	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a noviembre 2013.
14/11/2013	368	65,600	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina correspondiente a la quincena 31/10/2013-12/11/2013, a la brigada del proyecto de Caficultores.
06/11/2013	364	10,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina correspondiente a la quincena 14/10/2013-30/10/2013
22/10/2013	359	10,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a octubre 2013.
Subtotal		619,800			



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>

Anexo 3 2/2

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Pagos realizados por concepto de nóminas a jornaleros sin documentos
justificativos del gasto

Nóminas del personal Proyecto de Caficultores

Fecha	Ch. n.º	Monto	Beneficiario	RNC / CIE	Concepto
26/09/2013	344	10,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a septiembre 2013.
13/09/2013	337	10,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a septiembre 2013.
27/08/2013	331	13,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a Agosto 2013.
21/08/2013	323	13,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a Agosto 2013.
25/07/2013	314	19,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a julio 2013.
18/07/2013	294	19,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago quincena del 03 al 16 de julio 2013, Proyecto Caficultores.
04/07/2013	283	19,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a julio 2013.
21/06/2013	266	28,500	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a junio 2013.
07/06/2013	262	25,500	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a junio 2013.
22/05/2013	247	52,500	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a mayo 2013.
07/05/2013	244	75,275	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao.
23/04/2013	229	52,475	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a abril 2013.
23/04/2013	229	52,475	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a abril 2013.
12/04/2013	226	55,150	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a abril 2013.
25/03/2013	225	51,200	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a marzo 2013.
12/03/2013	220	68,000	Nelson Martínez	123-0007883-4	Pago nómina a los empleados del Proyecto de Caficultores del Cacao, correspondiente a marzo 2013.
Subtotal		564,075			
Total RDS		1,183,875			



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cristian Alexander Díaz Perez - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/45156ff6-089f-4999-a339-b79381fe1b2e>



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

CARTA A LA GERENCIA

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUAN ADRIÁN,
MUNICIPIO DE PIEDRA BLANCA, PROVINCIA
MONSEÑOR NOUEL**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de
2013 y el 31 de diciembre de 2015**

(OP N.º 017223/2016)

Sr. Reynaldo Pichardo De Jesús
Director Municipal
Junta de Distrito Municipal Juan Adrián,
Municipio de Piedra Blanca,
Monseñor Nouel, Rep. Dom.
Su despacho. -

Distinguido director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera que se practicó a la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades de la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó en base a los componentes que conforman la actual Estructura de Control Interno de la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR), y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de Control Interno, Evaluación de Riesgos por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

Las autoridades máximas de la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad de la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las Entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

2. *El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas Entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las Entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

- a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
- b) *Protección de activos;*
- c) *Confiabilidad de la información;*
- d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
- e) *Cuidado y protección del ambiente.*

3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4.3 Componentes del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. *El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

5. Principios de control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto n.º 491-07, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las Entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

Auto Regulación: Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.

Auto Control: Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la Entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.

Auto Evaluación: La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

6. Resultados de la evaluación

6.1 Manejo del fondo fijo sin manual de políticas y procedimientos

La institución no cuenta con una reglamentación interna para el manejo de la caja chica.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para Fondos de Caja Chica, numeral 16, expresa:

“Las políticas para el manejo adecuado de caja chica deben ser entregadas por escrito al responsable del manejo de la misma”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorería Municipal para que proceda a designar por escrito el custodio de la caja chica y crear un reglamento para el manejo de la misma.

6.2 Ausencia de elaboración de volantes provisionales

La entidad no elabora volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo, previo al desembolso definitivo de caja chica, para tener un mejor Control seguro.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para Fondos de Caja Chica, numeral 3, expresa:

“Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos prenumerados de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorería Municipal a los fines de que el custodio de caja chica, en lo adelante proceda a elaborar volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real.

6.3 Desembolsos de caja chica pagados sin el sello de cancelado

Mediante el arqueo realizado al fondo de caja chica de la entidad, se determinó que los desembolsos definitivos y pagados carecen de un sello fechado con la inscripción de pagado, para evitar pagos duplicado.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para Fondos de Caja Chica, numeral 6, expresa:

“La documentación justificativa de los pagos por caja chica deberán cancelarse con un sello fechador con la inscripción “pagado” y la fecha del desembolso”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorería Municipal para que, en lo adelante, se confeccione un sello fechador con la inscripción de “pagado” de forma que la documentación justificativa de los cheques sea cancelada después del desembolso.

6.4 Falta de documentos justificativos de desembolsos de caja chica

Pudimos determinar en nuestro arqueo al fondo de caja chica de la institución, que los volantes definitivos de los desembolsos carecen de los documentos justificativos que dan origen a la salida del efectivo.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para Fondos de Caja Chica, numeral 5, expresa:

“Debe anexarse a los volantes definitivos de caja chica, toda la documentación justificativa por los pagos efectuados”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorería Municipal, para que en lo adelante se anexasen a los volantes definitivos todos los documentos que justifiquen los pagos efectuados por caja chica.

6.5 Reposición extemporánea del fondo de caja chica

En el arqueo realizado en fecha 23/01/2017 al fondo de caja chica de la entidad, el cual tiene un monto asignado de **RDS\$10,000.00**, se determinó que la entidad realiza la reposición del fondo, una vez agotado en su totalidad, en contravención a la normativa establecida.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para Fondos de Caja Chica, numerales 7 y 8, expresan:

“7) Para la reposición del fondo de caja chica debe haberse consumido el 60% del monto total del fondo”.

“8) El cheque de reposición debe hacerse por el total de los comprobantes y a nombre de la custodia”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorería Municipal a los fines del que el custodio del fondo de la caja chica, en lo adelante proceda a solicitar la reposición del fondo cuando se haya agotado el 60 % del monto total del fondo.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

6.6 Comprobantes de desembolso sin autorización de funcionario competente

En el arqueo realizado, se observó que los volantes definitivos utilizados para el control del efectivo contienen únicamente la firma del custodio del fondo, careciendo de las demás firmas requeridas como evidencia de autorización y validación.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para Fondos de Caja Chica, numeral 13, expresa:

“Los volantes de caja chica deben ser autorizados por el funcionario del área donde se solicite el desembolso y por el encargado del área financiera”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorería Municipal para que en lo adelante proceda autorizar todos los desembolsos de caja chica, estampando la firma correspondiente.

6.7 Fondo de caja chica sin realizarle arqueos periódicos

El fondo de caja chica no es arqueado periódicamente por el departamento que sirve de control financiero (Tesorero Municipal).

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 155, numeral 15, Tesorero/a Municipal, cita:

“Custodiar los fondos, garantías y valores pertenecientes al ayuntamiento o de terceros que se pongan a su cargo”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para Fondos de Caja Chica, numeral 19, expresa:

“El fondo de caja chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el auditor interno o por cualquier otro departamento que sirva de control financiero”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorería Municipal, para que en lo adelante proceda realizar arquezos periódicos a la caja chica de la entidad.

6.8 Elaboración de conciliaciones bancarias sin documentación que la sustente y sin firma de los funcionarios competentes

En la entidad no fue posible realizar las reconciliaciones bancarias de las diferentes cuentas que tiene la entidad, en los años 2013-2015, debido a que las mismas carecen de todos los documentos que sustenta tales registros, como detallamos a continuación:

- a) Relaciones de cheques emitidos de las diferentes cuentas que tiene la entidad.
- b) Estados bancarios.
- c) Cheques pagados por el banco.
- d) Relación de depósitos a las diferentes cuentas.
- e) Comisión y cargos bancarios.
- f) Relación de cheques en tránsito.
- g) Documentaciones de las diferentes transferencias electrónicas que realizada la entidad.

Asimismo, los formularios que la entidad nos entregó como conciliaciones bancarias, no están firmados por la persona que realizó dicho documento, ni revisado y aprobado por un funcionario competente.

Las cuentas que no fue posible reconciliar son las siguientes:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Nombre de Cuenta	Cuenta n.º	Fecha de Apertura	Entidad Bancaria	Balance al 31/12/2013	Balance al 31/12/2014	Balance al 31/12/2015
Receptora	140-106424-5	04/04/2008	BanReservas	1,126.26	10,365.85	10,365.85
Servicios	140-104884-3	11/08/2001	BanReservas	322,281.43	474,120.10	450,144.61
Inversión	140-104885-1	11/08/2001	BanReservas	1,020,493.68	791,238.84	2,075,118.44
Personal	140-104886-0	11/08/2001	BanReservas	177,182.08	348,017.38	561,938.78
Salud y Genero	140-106747-3	01/14/2011	BanReservas	75,596.22	123,374.64	265,930.79
Regalía Pascual	140-106344-3	11/16/2007	BanReservas	25,282.68	41,644.76	25,052.35
Proyecto de Inversión Comunitario (Barack)	140-106746-5	01/14/2011	BanReservas	882,334.91	282,421.06	35,684.86

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numerales 15 y 18, expresan:

“15) Los cheques expedidos deberán ser registrados oportunamente en los libros de contabilidad de la institución por personal independiente a su confección, aprobación, custodia, Etc”.

“18) Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorería Municipal, para que en lo adelante las conciliaciones bancarias sean documentadas y dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), en los numerales 15 y 18, así como cualquier otra normativa aplicable.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

6.9 Diferencia en la secuencia numérica de los recibos de ingresos registrados por el sistema computarizado y los recibos físicos

En verificación a los recibos de ingresos que emitió en los años 2015, 2014 y 2013 el sistema computarizado de la institución, determinamos que un total de **RD\$2,986,201**, no se corresponden con la secuencia numérica de los recibos físicos. Ver **anexo 1**.

Esta situación provoca distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida, dificultando realizar el cruce de los recibos de ingresos físicos con los recibos generados por el sistema computarizado y los depósitos bancarios.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, en las Cualidades de la información contable, entre las cuales enuncia Objetividad, expresa:

“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios pre-establecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorería Municipal para que en lo inmediato se realice la revisión y corrección del Sistema Financiero Municipal (MUNICIPIA), a fin de que no se produzcan alteraciones como las antes señaladas al momento de generar los registros.

6.10 Ingresos no registrados ni depositados oportunamente

La entidad no registra en el sistema contable, los ingresos percibidos por actividades propias o extrapresupuestarios en el período de su ocurrencia, ni son depositados oportunamente en las cuentas correspondientes a más tardar el siguiente día laborable.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Tal es el caso, que en fecha 27/12/2012, la Junta Municipal, recibió la suma de **RD\$2,800,000** mediante cheque emitido por la Barrick Gold Corporation, Pueblo Viejo, y dicha suma fue consignada mediante depósito en cuenta corriente Núm. 11700287, en fecha 11/02/2013.

Los ingresos percibidos, son registrados en el Sistema Financiero Municipal (MUNICIPIA) al momento en que se realiza el depósito bancario y no en el período de su ocurrencia. En ese sentido, tomamos como referencia los estados bancarios para validar los depósitos de dichos ingresos con lo registrado en el sistema y los recibos físicos.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numeral 5, establece lo siguiente:

“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar e instruir a la Tesorería Municipal para que en lo adelante se proceda a depositar en el banco, los ingresos propios y extrapresupuestarios a más tardar el siguiente día laborable, como lo establece la norma.

6.11 Ingresos propios dejados de depositar

Del análisis realizado a los recibos correspondientes a ingresos generados por actividades propias de la entidad durante el período auditado, por el monto ascendente a RD\$49,800, se determinó una diferencia no depositada en la cuenta bancaria por valor de **RD\$7,387**. Ver **anexo 2**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numerales 2 y 5, expresan:

“2) Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero”

“5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorería Municipal disponga el depósito íntegro y oportuno de los ingresos propios recaudados, así como realizar conciliaciones periódicas entre los recibos emitidos y los depósitos efectuados, a fin de garantizar la integridad de los recursos y fortalecer el control interno.

6.12 Falta de manual o políticas para regulación del personal

El Concejo de la Junta de Distrito Municipal Juan Adrián, al momento de la auditoría no había elaborado un manual o reglamento, para regular las responsabilidades de los cargos del área de personal y nóminas, que permita el buen funcionamiento de los recursos humanos.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios del 17 de julio de 2007, artículo 146.- Puestos y Funciones, expresa:

“Corresponde al concejo municipal definir los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de los mismos”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de la Nómina, numeral 14), expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

“Deben establecerse políticas y reglamentos de personal”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir al encargado de recursos humanos, para que se proceda a elaborar la normativa interna y la misma sea sometida al Concejo Municipal para su aprobación y puesta en ejecución.

6.13 Nóminas carentes de firmas de funcionarios y de beneficiarios

En nuestra verificación e inspección física a las diferentes nóminas que son pagadas por el Distrito Municipal, pudimos determinar que algunas de estas, carecen de las firmas de los funcionarios competentes y de sus beneficiarios como constancia de haber recibido el sueldo.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los controles internos de la Nómina, numerales 10 y 11, establecen:

“10) Todas las nóminas deben estar firmadas por el incumbente de mayor jerarquía, el encargado de nóminas y el encargado del área financiera”.

“11) Los empleados deben firmar la nómina o la copia del cheque que permanece en el cronológico de cheques expedidos, como constancia de haber recibido el sueldo”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar que los funcionarios autorizados firmen las nóminas de pagos, así como a los empleados, como constancia de haber recibido su sueldo.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

6.14 Gastos ejecutados por encima del presupuesto autorizado

En análisis realizados a los gastos, se observaron partidas en las cuales se desembolsó cuantías superiores al importe de los créditos autorizados en el presupuesto asignado para el año 2015, reflejando diferencias en lo concerniente a estos gastos, por valor de **RDS\$777,087**, según describimos a continuación:

Clasificador de Gastos	Presupuesto Año 2015	Acumulado Año 2015	Variación 2015
211202 - Sueldos de personal nominal	206,424	297,914	(91,490)
211206 - Jornales	818,256	904,548	(86,292)
211401 - Sueldo anual No.13	246,662	339,809	(93,147)
215101 - Contribuciones al seguro de salud	209,859	610,595	(400,736)
421000 - Ayudas y donaciones a personas	330,074	435,496	(105,422)
Total S/ejecución presupuestaria	1,811,275	2,588,362	(777,087)

Fuente: Registros Contables y Ejecución Presupuestaria.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 336, Límites de Compromisos de Gastos, establece:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar” (...).

La Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, artículo 11, literal g), señala:

“Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios: ...Principio de la especialidad cualitativa. Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar e instruir a la Tesorería Municipal a realizar gastos conforme a los límites establecidos en el presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en la Ley n.º 176-07, en su artículo 336, y la Ley n.º 423-06, en su artículo 11, literal g).

6.15 Diferencias entre los saldos presentados en la ejecución presupuestaria y las nóminas físicas pagadas

En análisis realizado a las erogaciones por concepto de servicios personales y según las nóminas físicas pagadas en los años auditados 2015-2013, se comprobaron diferencias en el referido renglón, como se muestra a continuación:

Objeto	Denominación	Año 2015		
1	Servicios personales	S/Ejecución	S/Nóminas	Diferencia
111000	Sueldos fijos	1,635,663	1,518,192	117,471
122000	Sueldos de personal nominal	297,914	125,076	172,838
141000	Jornales	904,548	853,548	51,000
Subtotal		2,838,125	2,496,816	341,309

Objeto	Denominación	Año 2014		
1	Servicios personales	S/Ejecución	S/Nóminas	Diferencia
111000	Sueldos fijos	1,475,565	1,536,192	(60,627)
122000	Sueldos de personal nominal	318,571	150,816	167,755
141000	Jornales	801,389	935,211	(133,822)
Subtotal		2,595,525	2,622,219	(26,694)

Objeto	Denominación	Año 2013		
1	Servicios personales	S/Ejecución	S/Nóminas	Diferencia
111000	Sueldos fijos	1,362,810	1,460,459	(97,649)
122000	Sueldos de personal nominal	308,802	265,006	43,795
141000	Jornales	804,323	801,294	3,029
Subtotal		2,475,935	2,526,760	(50,825)
Total general RD\$		7,909,584	7,645,795	263,790



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales enuncia Confiabilidad, Objetividad e Integridad, establecen:

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que les otorgue frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Objetividad. La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

“Integridad. la información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todos los partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponderá, instruir a la Tesorería Municipal para que, en lo adelante, las erogaciones sean debidamente revisadas y posteadas, a fin de asegurar su correcto registro en las cuentas y subcuentas auxiliares que intervienen y conforman las informaciones financieras reveladas en los estados de ejecución presupuestaria.

6.16 Expedientes de personal sin documentaciones fundamentales

Al verificar una muestra de cuarenta (40) expedientes, correspondientes a las nóminas del personal activo, se evidenció falta de documentaciones fundamentales, tales como:

- a) Certificado de preparación académica.
- b) Evaluaciones de desempeño.
- c) Cédula de Identidad Electoral.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

- d) Curriculum Vitae.
- e) Certificado de no Antecedentes Penales.
- f) Fotos 2 x 2.

Ver **anexo 3**.

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, (hoy Ministerio) de fecha 16 de enero del 2008, artículo 33, señala:

“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

1. *Ser dominicano;*
2. *Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;*
3. *Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;*
4. *Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;*
5. *No estar incurso en el régimen de incompatibilidades;*
6. *No encontrarse inhabilitado:*
 - a) *Por destitución de un cargo público debido a la comisión de una falta de tercer grado conforme a lo establecido en el régimen ético y disciplinario previsto en la presente ley;*
 - b) *Por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;*
 - c) *Por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas.*
7. *Tener la edad constitucional o legalmente exigida;*
8. *Ser nombrado o contratado por autoridad competente, juramentarse en los casos previstos en el ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la República”.*

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículos 143 y 145, señala lo siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

“Artículo 143. Corresponde a cada ayuntamiento aprobar anualmente, a través del presupuesto, la nómina, la cual comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y su conformación deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Asimismo, organizará un registro con todo el personal que presta servicios en él”.

“Artículo 145. La selección del personal municipal deberá realizarse teniendo en cuenta el mérito profesional y la capacidad de los aspirantes”.

Las Normas Básica de Control Interno (NOBACI) en la Estructura Organizacional en el numeral 3.4, literal c), expresa:

“Definir y mantener actualizado la información sobre cada cargo y las funciones dentro de la estructura en concordancia con los requerimientos establecidos”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar a través del área de recursos humanos que todo el personal que labora en la entidad cuente con un expediente con toda la documentación requerida, que certifique: estado de salud física y mental del empleado, antecedentes penales, preparación académica, entre otros

6.17 Falta de control en la asistencia de los empleados

La entidad no lleva registro de asistencia diaria de sus empleados, a los fines de poder tener control de los mismos en cumplimiento de sus funciones.

La Ley n.º 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 149, expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

“La función pública municipal es regulada de conformidad con la Ley y Reglamentos de Servicio Civil y Carrera Administrativa que aplique en general para la administración pública”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de la Nómina, numeral 2), expresa lo siguiente:

“Que el tiempo trabajado por los empleados sea registrado adecuadamente y estén debidamente autorizadas las variaciones de diferencias de sueldos por cambio de actividad, vacaciones, ausencias, días festivos, etc.”

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir al área de recursos humanos para que, en lo adelante, instruya a todas las dependencias de la entidad a llevar el control de asistencia de los empleados bajo su responsabilidad.

6.18 Empleados que no asisten a su lugar de trabajo, ni se evidencia la labor realizada

En revisión a los pagos realizados por concepto de nóminas, determinamos cuatro (4) empleados, de los cuales, tres (3) son asignados al Cuerpo de Bomberos, se evidenció que no asisten a sus puestos de trabajo, ni registran la labor realizada por éstos, así como tampoco la asesora contable, por un monto desembolsado por los años auditados asciende a **RDS\$461,364**, de los cuales se describe a continuación:

Nombre	CIE	Cargo	2015	2014	2013	Total
Altagracia Germán	123-0013329-0	Asesora Contable	72,600	85,200	64,000	221,800
Cecilio de la Cruz	123-0007694-5	Bombero	24,908	24,908	22,633	72,449
Pedro Hernández de la Cruz	123-0007820-6	Jefe de Bomberos	39,208	39,208	16,250	94,666
Ramón Ant. Marte de la Cruz	031-0030015-5	Bombero	24,908	24,908	22,633	72,449
Total RDS			161,624	174,224	125,516	461,364

Fuente: Nóminas y cheques físicos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 149, expresa:

“La función pública municipal es regulada de conformidad con la Ley y Reglamentos de Servicio Civil y Carrera Administrativa que aplique en general para la administración pública”.

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (hoy ministerio), del 16 de enero de 2008, artículo 84, numeral 3, establece:

“Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública:

(...)

Dejar de asistir al trabajo durante tres (3) días laborables consecutivos, o tres (3) días en un mismo mes, sin permiso de autoridad competente, o sin una causa que lo justifique, incurriendo así en el abandono del cargo”. (...)

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir al área de recursos humanos elaborar los controles necesarios que garanticen la asistencia del personal a sus puestos de trabajo, dejando constancia de la labor realizada por éstos.

6.19 Gastos de inversión por debajo de lo presupuestado

En revisión realizada a la ejecución presupuestaria en el renglón de gasto de inversión, durante los años 2013-2015, verificamos que la entidad erogó un monto inferior a lo presentado en presupuesto ascendente a **RD\$1,711,384**, según describimos a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Año	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia
2015	3,334,746	2,520,005	814,741
2014	4,253,924	4,208,090	45,834
2013	2,933,940	2,083,132	850,809
Totales	10,522,610	8,811,227	1,711,384

Por ciento ejecutado en Gastos de Inversión

Año	Ingresos	Ejecutado	Por ciento
2015	8,131,781	2,520,005	31
2013	8,688,510	2,083,132	24

La Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre 2006, artículo 11, literal g), señala:

“Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios: ...Principio de la especialidad cualitativa. Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto”.

Asimismo, la Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 21, literal c), Destino de los Fondos, establece:

“Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:

c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de Pre-inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social”.

Mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2017, firmada por Andrés Peña y Yaniri Abreu, alcalde y tesorera municipales, respectivamente, nos informan:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

“Porque no se completaron las obras municipales presupuestadas, debido a que algunas de ellas fueron apoyadas por otras instituciones, por ejemplo, teníamos presupuestado para reparaciones de caminos y casas, pero recibimos apoyo del consejo para el desarrollo”.

Con relación a la pregunta ¿por qué la entidad realizó gastos en inversión durante los años 2013-2015 menor a lo establecido según la Ley n.º 176-07?, respondieron lo siguiente:

“Porque no se ejecutó todo lo presupuestado”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar a través de la Tesorería Municipal que se destinen los ingresos conforme a lo establecido en la Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su artículo 21, literal c), y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre 2006, señala en su artículo 11, literal g).

6.20 Ausencia de certificaciones de cumplimiento de obligaciones fiscales

Comprobamos que la institución erogó la suma de **RDS\$5,421,495** por concepto de adquisición de bienes y servicios, sin que la entidad le requiera a los suplidores las certificaciones que demuestren estar al día en el pago de sus obligaciones fiscales con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). Ver **anexo 4**.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 3, numeral 4, señala lo siguiente:

“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

- 4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorería Municipal a los fines de que los procesos de adquisición se realicen cumpliendo lo establecido en la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, en su artículo 3, numeral 4.

6.21 Compra de materiales de construcción a suplidores no inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE)

En el análisis realizado a los pagos por la compra de materiales de construcción, verificamos que la entidad emitió cheques por un valor **RD\$1,506,493**, de los cuales fueron utilizados para la construcción de la Funeraria Municipal un monto RD\$675,691, construcción del Local del Cuerpo de Bomberos por valor de RD\$736,802 y un monto de RD\$94,000 para el Palacio Municipal, en donde verificamos que los suplidores carecen del Registro de Proveedores del Estado (RPE), según se describe a continuación:

Ch. n.º	Fecha	Beneficiario	RNC	Valor	Concepto
20261721	09/7/2013	Ferretería El Progreso	1-03-03203-6	170,867	Compra materiales de construcción Funeraria.
20261722	23/7/2013	Ferretería El Progreso	1-03-03203-6	122,454	Compra materiales de construcción Funeraria.
Subtotal 2013				293,321	
8183	16/6/2014	La Duarte 410, S.R.L.	131-06734-4	104,000	Compra materiales de construcción Funeraria.
20451672	20/6/2014	Julio César Lluberes	123-0007840-4	148,000	Compra materiales de construcción Funeraria.
8391	19/12/2014	Oscali Industrial	131008836	130,370	Compra materiales de construcción Funeraria.
Subtotal 2014				382,370	
Total Gastado Funeraria				675,691	
8375	28/11/2014	La Duarte 410, S.R.L.	131-06734-4	300,000	Compras de materiales de construcción Local Cuerpo de Bomberos.
8382	12/12/2014	Julio César Lluberes	123-0007840-4	302,000	Compra materiales de construcción Local Cuerpo de Bomberos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Ch. n.º	Fecha	Beneficiario	RNC	Valor	Concepto
8390	19/12/2014	La Duarte 410, S.R.L.	131-06734-4	134,802	Compra materiales de construcción Local Cuerpo de Bomberos.
Subtotal 2014				736,802	
8551	18/6/2015	Elpidio Guarionex	048-0032143-4	94,000	Compra materiales de Construcción Palacio Municipal.
Total Gral. RD\$				1,506,493	

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 7, señala:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”.

Mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2017, firmada por Andrés Peña y Yaniri Abreu, alcalde y tesorera municipales, respectivamente, nos informan:

“Porque donde se encuentra ubicado el ayuntamiento la mayoría de los negocios o comercios son informales, pero estamos comprometido al desarrollo de la comunidad por tanto los artículos que se puedan comprar en la misma lo hacemos como forma de apoyo”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, en su artículo 7, referente a la contratación con suplidores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

6.22 Falta de consistencia en el uso de los clasificadores presupuestarios en el registro del gasto

Durante el período 2013-2015, se comprobó que la entidad realizó gastos por concepto de Ayudas y Donaciones Ocasionales a Hogares y Personas, Llantas y Neumáticos, Ayudas y Donaciones a Instituciones sin fines de Lucro y Servicios Técnicos Profesionales, objeto (2412, 2353, 426 y 296), por un monto de **RD\$170,421**, en donde se observó que dichos gastos fueron registrados en los objetos (2727, 2657, 618, 635, 341 y 614) Obras Urbanísticas, Herramientas y Maquinarias, Herramientas y Repuestos Mayores, Edificaciones, Combustibles y Lubricantes y Equipos de Computación, según se describe a continuación:

Fecha	Cheque N.º	Codificación registrada		Valor	Codificación correcta	
		Cuenta	Denominación		Cuenta	Denominación
22/05/2015	8520	2727	Obras Urbanísticas	18,000	2412	Ayudas y Donaciones ocasionales a Hogares y Personas.
22/05/2015	8521	2727	Obras Urbanísticas	23,000	2412	Ayudas y Donaciones ocasionales a Hogares y Personas.
22/05/2015	8535	2657	Herramientas y Maquinarias	21,600	2353	Llantas y Neumáticos.
26/11/2014	8343	618	Herramientas y Repuestos Mayores	31,000	353	Llantas y Neumáticos.
26/11/2014	8342	635	Edificaciones	25,000	426	Ayudas y Donaciones a Instituciones sin fines de lucro.
29/11/2014	10658	341	Combustibles y Lubricantes	29,200	353	Llantas y Neumáticos.
27/10/2014	8321	635	Edificaciones	18,621	421	Ayudas y Donaciones a Personas.
27/10/2014	8320	614	Equipos de Computación	4,000	296	Servicios Técnicos Profesionales.
Total RD\$				170,421		

Fuente: Ejecución presupuestaria y cheques físico.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 156, Contador/a Municipal, numeral 1, señala:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

“Artículo 156. Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

1. Programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables conforme ha sido establecido en el catálogo de cuentas como instrumento de orientación para la toma de decisiones financieras en coordinación con el director de finanzas”.

Asimismo, la citada ley, en su artículo 155, numeral 9, Tesorería Municipal, establece:

“Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

9) Registrar en el Sistema de Información Financiera, los movimientos de ingresos y egresos que ejecuta de acuerdo con las normativas de las instancias nacionales de presupuesto y contabilidad gubernamental.

De igual manera, las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Normas Fundamentales de Contabilidad entre las cuales enuncia Uniformidad, establece:

“La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.

Mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2017, firmada por Andrés Peña y Yaniri Abreu, alcalde y tesorera municipales, respectivamente, nos informan: *“Por problemas interno del sistema que se usa para la confección de los cheques o desembolso”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorería Municipal a los fines de que sean realizados los registros de los gastos apegados a los lineamientos de la Ley n.º 176-07 y lo establecido en el Manual de Clasificadores Presupuestarios.

6.23 Equipos de transporte sin matrícula

En verificación realizada a los equipos de transporte, se determinó que la Junta de Distrito Municipal Juan Adrián, cuenta con dos (2) vehículo de motor carente de matrícula, según detalle a continuación:

Tipo	Marca	Año	Placa	Color	Chasis
Camión Volteo	Daihatsu	2001	S/P	Rojo	V118-63431
Motocicleta	X100		S/P	Negro	LP5PCKA0XE0200712

Fuente: Relación de vehículos suministrada por la entidad.

La Ley n.º 241 (vigente a la fecha) de Tránsito de Vehículos modificada por la Ley n.º 56-89 del 7 de julio de 1989, artículo 4, Certificado de Propiedad y de Origen de Vehículos de Motor y Remolques o Matrícula, acápite a), expresa lo siguiente:

“El Certificado de Propiedad y Origen o Matrícula de los Vehículos de Motor o Remolques, en donde se consignará la inscripción del vehículo de motor o del remolque, según datos requeridos por el Inciso c) del Artículo 3 de la presente Ley, pago de los derechos fiscales y las placas de números del mismo, así como su propietario y generales de este, con el cual queda autorizado por la Dirección General de Rentas Internas para transitar por las vías públicas, será llevado en original o fotocopia continuamente en el vehículo de motor o por la persona que lo conduzca, o en el vehículo que hale el remolque o por la persona que lo conduzca. Este certificado contendrá, además, los encasillados donde conste el primer traspaso, legalizado ante Notario Público, de la propiedad y registro del vehículo, así como encasillado donde se consignará la renovación del derecho anual para transitar por las vías públicas del país”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2017, firmada por Andrés Peña y Yaniri Abreu, alcalde y tesorera municipales, respectivamente, nos informan:

“Solo existen dos vehículo sin matrícula el Camión Rojo comprado en la gestión 2000-2004, se les ha solicitado a la liga municipal dominicana la adquirían de la documentación y no ha sido, pero ellos nos informaron que están gestionando. Y un Motor que está en gestión la obtención de la matrícula”. (Sic).

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar a través del área legal de la entidad, que se realicen las gestiones ante las autoridades competentes, de las matrículas correspondientes a aquellas maquinarias y equipos que no la tienen.

6.24 Equipos de transporte sin oficio de asignación a los responsables de su uso

Determinamos que los vehículos de transporte de la entidad, no cuentan con un oficio de asignación a los responsables de su uso o custodia, según la relación que citamos a continuación:

Tipo	Marca	Año	Placa	Color	Chasis
Camión Volteo	Daihatsu	2001	S/P	Rojo	V118-63431
Camión Volteo	Daihatsu	2009	S010903	Blanco	JDA00V11800080541
Camioneta	Toyota	2008	X024354	Crema	MORFR22GX00642586
Motocicleta	X100		S/P	Negro	LP5PCKA0XE0200712
Automóvil	Mitsubishi	1998	S/P	Blanco	P25W0809710

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Activos Fijos, numeral 1), literal b), expresa:

“Debe existir una política que contemple lo siguiente: Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2017, firmada por Andrés Peña y Yaniri Abreu, alcalde y tesorera municipales, respectivamente, nos informan:

“En la administración pasada no se elaboraba este oficio, pero actualmente se está aplicando”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, elaborar un oficio de asignación para los equipos de transporte propiedad del Distrito Municipal de Juan Adrián, a los fines de mantener un mejor control de los estos.

6.25 Carencia de un encargado de activos fijos

En nuestra evaluación y supervisión a los activos de la entidad, se comprobó que no existe un encargado de los activos fijos y por tal razón los mismos carecen de tarjeteros para llevar el control de estos.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 1) y 4), expresa:

“Debe existir una política que contemple lo siguiente:

- a) Clasificación del activo (terreno, edificio, maquinarias, mobiliarios, etc.)*
- b) Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.*
- c) Niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo”.*

“Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2017, firmada por Andrés Peña y Yaniri Abreu, alcalde y tesorera municipales, respectivamente, nos informan: *“Porque no tenemos tarjetero debido a que no hay un departamento de transporte organizado, estamos trabajando para la aplicación de mejora en este tipo de control”*.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorería Municipal para que en lo adelante se lleve un tarjetero con todos los datos necesarios de los activos fijos y registrarlos a través de una base de datos confiable. Asimismo, conforme a las posibilidades presupuestarias de la entidad, considerar la contratación de un encargado de activos fijos.

6.26 Compra de terreno sin título de propiedad

En revisión realizada a la compra de activos no financieros (Terreno), determinamos que la entidad, adquirió un terreno para la construcción de la funeraria municipal, el cual no posee título de propiedad, por un monto ascendente a **RD\$255,000**, según describimos a continuación:

Fecha	Ch. n.º	Vendedor	CIE	Contrato n.º	Monto	Descripción
20/06/2013	265	Antonio Manuel Rojas Germosén	123-0003071-0	S/N	255,000	Compra de un Solar D 628 M2

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 184, Inscripción y Registro Inmobiliario, expresa:

“Inscripción y Registro Inmobiliario. Los ayuntamientos deberán inscribir en el Registro de Títulos, la propiedad de sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al catastro aprobado por el concejo municipal, expida el secretario/a general con el visto bueno del síndico/a”.

Mediante comunicación de fecha 16 de febrero de 2017, firmada por Andrés Peña y Yaniri Abreu Acosta, alcalde y tesorera municipales, respectivamente, nos informan:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

“En la compra de los terrenos a los señores: Antonio Manuel Rojas Germosén, cédula (123-0003071-0), y Benereo Antonio Orbe, cédula (001-0296975-5) para la compra de la Funeraria Municipal y el Local de los Bomberos, no se observaron los procedimientos de la ley 340-06 y 176-07”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir al área legal de la entidad, para garantizar que inicien el procedimiento de saneamiento tendente a obtener la documentación oficial de ese terreno, para que en lo adelante el patrimonio de la institución esté mejor transparentado y cuantificado.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

7. Conclusiones generales

La estructura de control interno de la **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

Debilidades que impactan en la eficacia de la estructura de control interno existente, por lo descrito a continuación:

- 7.1 Manejo del fondo fijo sin manual de políticas y procedimientos.
- 7.2 Ausencia de elaboración de volantes provisionales.
- 7.3 Desembolsos de caja chica pagados sin el sello de cancelado.
- 7.4 Falta de documentos justificativos de desembolsos de caja chica.
- 7.5 Reposición extemporánea del fondo de caja chica.
- 7.6 Comprobantes de desembolso sin autorización de funcionario competente.
- 7.7 Fondo de caja chica sin realizarle arqueos periódicos.
- 7.8 Elaboración de conciliaciones bancarias sin documentación que la sustente y sin firma de los funcionarios competentes
- 7.9 Diferencia en la secuencia numérica de los recibos de ingresos registrados por el sistema computarizado y los recibos físicos.
- 7.10 Ingresos no registrados ni depositados oportunamente.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

- 7.11 Ingresos propios dejados de depositar, por la suma de **RD\$7,387**.
- 7.12 Falta de manual o políticas para regulación del personal.
- 7.13 Nóminas carentes de firmas de funcionarios y de beneficiarios.
- 7.14 Gastos ejecutados por encima del presupuesto autorizado, por el monto de **RD\$777,087**.
- 7.15 Diferencias entre los saldos presentados en la ejecución presupuestaria y las nóminas físicas pagadas.
- 7.16 Expedientes de personal sin documentaciones fundamentales.
- 7.17 Falta de control en la asistencia de los empleados.
- 7.18 Empleados que no asisten a su lugar de trabajo, ni se evidencia la labor realizada.
- 7.19 Gastos de inversión por debajo de lo presupuestado, por el monto ascendente a **RD\$1,711,384**.
- 7.20 Ausencia de certificaciones de cumplimiento de obligaciones fiscales, por la suma de **RD\$5,421,495**.
- 7.21 Compra de materiales de construcción a suplidores no inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), por valor de **RD\$1,506,493**.
- 7.22 Falta de consistencia en el uso de los clasificadores presupuestarios en el registro del gasto, por el monto de **RD\$170,421**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

- 7.23 Equipos de transporte sin matrícula.
- 7.24 Equipos de transporte sin oficio de asignación a los responsables de su uso o custodia.
- 7.25 Carencia de tarjeteros para cada activo.
- 7.26 Compra de terreno sin título de propiedad, por la suma ascendente a **RD\$255,000.**



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

8. Recomendación General

- 8.1** Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024.
- 8.2** La **Junta de Distrito Municipal Juan Adrián**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos, además, para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

3 de marzo de 2017
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

A N E X O S



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Anexo 1 1/3

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Diferencia en la secuencia numérica de los recibos de ingresos registrados
por el sistema computarizado y los recibos físicos

Fecha	Recibos del sistema que no se corresponden con los físicos	Emitido a nombre	Monto RD\$
30/11/2015	2015-00182	Melania Coronado	2,925
30/11/2015	2015-00183	Ercido Toribio	943
17/11/2015	2015-00179	Ercido Toribio	4,990
17/11/2015	2015-00180	Rosa Iris Bonifacio	3,120
17/11/2015	2015-00181	Ercido Toribio	497
07/05/2015	2015-00090	Melania Coronado	1,318
07/05/2015	2015-00091	Melania Coronado	1,700
07/05/2015	2015-00092	Melania Coronado	1,063
07/05/2015	2015-00093	Melania Coronado	170
07/05/2015	2015-00094	Ercido Toribio	600
07/05/2015	2015-00095	Ercido Toribio	465
07/05/2015	2015-00096	Ercido Toribio	375
07/05/2015	2015-00097	Ercido Toribio	60
07/05/2015	2015-00098	Ercido Toribio	200
07/05/2015	2015-00099	Ercido Toribio	155
07/05/2015	2015-00100	Ercido Toribio	125
07/05/2015	2015-00101	Ercido Toribio	20
07/05/2015	2015-00103	Rosa Iris Bonifacio	790
07/05/2015	2015-00104	Rosa Iris Bonifacio	1,020
07/05/2015	2015-00105	Rosa Iris Bonifacio	637
07/05/2015	2015-00106	Rosa Iris Bonifacio	102
04/03/2015	2015-00048	Melania Coronado	775
04/03/2015	2015-00049	Melania Coronado	961
04/03/2015	2015-00050	Melania Coronado	1,240
04/03/2015	2015-00051	Melania Coronado	124
04/03/2015	2015-00052	Ercido Toribio	375
04/03/2015	2015-00053	Ercido Toribio	465
04/03/2015	2015-00054	Ercido Toribio	600
04/03/2015	2015-00055	Ercido Toribio	60
04/03/2015	2015-00056	Ercido Toribio	375
04/03/2015	2015-00057	Ercido Toribio	465
04/03/2015	2015-00058	Ercido Toribio	600
04/03/2015	2015-00059	Ercido Toribio	60
04/03/2015	2015-00060	Rosa Iris Bonifacio	535
04/03/2015	2015-00062	Rosa Iris Bonifacio	663
04/03/2015	2015-00063	Rosa Iris Bonifacio	856
04/03/2015	2015-00064	Rosa Iris Bonifacio	86
Subtotal			29,514



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Anexo 1 2/3

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Diferencia en la secuencia numérica de los recibos de ingresos registrados
por el sistema computarizado y los recibos físicos

Fecha	Recibos del sistema que no se corresponden con los físicos	Emitido a nombre	Monto RD\$
07/11/2014	2014-00172	Melania Coronado	1,690
07/11/2014	2014-00173	Rosa Iris Bonifacio	837
07/11/2014	2014-00174	Ercido Toribio	1,250
07/11/2014	2014-00175	Ercido Toribio	250
07/11/2014	2014-00176	Melania Coronado	2,095
07/11/2014	2014-00177	Rosa Iris Bonifacio	1,038
07/11/2014	2014-00178	Ercido Toribio	1,550
07/11/2014	2014-00179	Ercido Toribio	310
07/11/2014	2014-00180	Melania Coronado	2,704
07/11/2014	2014-00181	Rosa Iris Bonifacio	1,340
07/11/2014	2014-00182	Ercido Toribio	2,000
07/11/2014	2014-00183	Ercido Toribio	400
07/11/2014	2014-00184	Melania Coronado	271
07/11/2014	2014-00185	Rosa Iris Bonifacio	134
07/11/2014	2014-00186	Ercido Toribio	200
07/11/2014	2014-00187	Ercido Toribio	40
11/09/2014	2014-00139	Melania Coronado	2,808
11/09/2014	2014-00140	Rosa Arios Bonifacio	1,125
11/09/2014	2014-00141	Ercido Toribio	2,000
11/09/2014	2014-00142	Ercido Toribio	2,480
11/09/2014	2014-00143	Rosa Iris Bonifacio	1,395
11/09/2014	2014-00144	Melania Coronado	3,482
11/09/2014	2014-00145	Melania Coronado	4,494
11/09/2014	2014-00146	Rosa Iris Bonifacio	1,800
11/09/2014	2014-00147	Ercido Toribio	3,200
11/09/2014	2014-00148	Rosa Iris Bonifacio	180
11/09/2014	2014-00149	Melania Coronado	450
11/09/2014	2014-00150	Ercido Toribio	320
04/06/2014	2014-00108	Rosa Iris Bonifacio	3,105
04/06/2014	2014-00109	Melania Coronado	3,850
04/06/2014	2014-00110	Ercida Toribio	496
04/06/2014	2014-00111	Ercida Toribio	968
04/06/2014	2014-00112	Ercida Toribio	4,000
19/02/2014	2014-00081	Ercido Toribio	3,605
19/02/2014	2014-00082	Rosa Iris Bonifacio	4,470
19/02/2014	2014-00083	Melania Coronado	5,768
19/02/2014	2014-00084	Rosa Iris Bonifacio	577
Subtotal			66,682



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Anexo 1 3/3

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Diferencia en la secuencia numérica de los recibos de ingresos registrados
por el sistema computarizado y los recibos físicos

Fecha	Recibos del sistema que no se corresponden con los físicos	Emitido a nombre	Monto RD\$
05/11/2013	2013-00070	Melania Coronado	3,210
05/11/2013	2013-00071	Rosa Iris Bonifacio	1,850
14/10/2013	2013-00066	Melania Coronado	3,385
14/10/2013	2013-00067	Rosa Iris Bonifacio	1,500
16/09/2013	2013-00049	Melania Coronado	6,200
16/09/2013	2013-00050	Ercido Toribio	9,500
16/09/2013	2013-00051	Rosa Iris Bonifacio	3,200
16/09/2013	2013-00052	Ercido Toribio	4,500
16/09/2013	2013-00057	Antonio Manuel Rojas	3,000
16/09/2013	2013-00058	Melania Coronado	6,200
16/09/2013	2013-00059	Rosa Iris Bonifacio	2,200
16/09/2013	2013-00060	Fidel Rodríguez	5,000
16/09/2013	2013-00061	Ercido Toribio	3,400
16/09/2013	2013-00062	Ercido Toribio	6,600
03/05/2013	2013-00033	Rosa Iris Bonifacio	1,500
03/05/2013	2013-00034	Ercido Toribio	2,000
03/05/2013	2013-00035	Melania Coronado	3,300
02/04/2013	2013-00025	Ercido Toribio	3,500
02/04/2013	2013-00026	Ercido Toribio	500
02/04/2013	2013-00027	Melania Coronado	2,710
28/02/2013	2013-00013	Ercido Toribio	3,858
28/02/2013	2013-00015	Luis Ramón Tapia	1,875
28/02/2013	2013-00016	Luis Ramón Tapia	300
28/02/2013	2013-00017	Luis Ramón Tapia	3,000
28/02/2013	2013-00019	Rosa Iris Bonifacio	4,000
28/02/2013	2013-00022	Pueblo Viejo Dominicana Corporación	2,800,000
11/02/2013	2013-00018	Melania Coronado	3,717
Subtotal			2,890,005
Total Recibos de ingresos			2,986,201



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Anexo 2

**Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Ingresos propios dejados de depositar**

Ingresos Propios					Depósitos bancarios				Diferencia
Fecha	Rec. No.	Beneficiario	Concepto	Monto RD\$	Fecha	No. Dep.	Monto RD\$	No. Cta. Banco.	
16/09/2013	2013-00049	Melania Coronado	Pago de Cobro de Impuesto de Desechos Sólidos corresp. Al Mes de septiembre 2013.	6,200	16/09/2013	91054574	8,400	140-104884-3	
16/09/2013	2013-00050	Elcido Toribio	Pago de Impuesto de Construcción Corresp. Al Mes de septiembre 2013.	9,500	16/09/2013	91054575	15,000	140-104884-3	
16/09/2013	2013-00051	Rosa Iris Bonifacio	Pago de Impuesto de Espectáculo Público Corresp. al mes de septiembre 2013	3,200	30/09/2013	91052165	3,000	140-104884-3	
16/09/2013	2013-00052	Elcido Toribio	Pago de Impuesto de Mina correspondiente al mes de septiembre 2013	4,500	26/09/2013	96560880	16,013	140-106747-3	
16/09/2013	2013-00057	Antonio Manuel Rojas	Pago de Impuestos de construcción.	3,000					
16/09/2013	2013-00058	Melania Coronado	Impuestos de Basura.	6,200					
16/09/2013	2013-00059	Rosa Iris Bonifacio	Pago de Impuestos de Espectáculos Públicos mes de septiembre 2013.	2,200					
16/09/2013	2013-00060	Fidel Rodríguez	Pago de Impuestos sobre Construcción septiembre 2013.	5,000					
16/09/2013	2013-00061	Elcido Toribio	Impuestos sobre Minas septiembre 2013	3,400					
16/09/2013	2013-00062	Elcido Toribio	Pago de Construcción	6,600					
			Total de ingresos	49,800			42,413		7,387



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Relación de expedientes de personal sin documentaciones fundamentales

n.º	Nombre empleado	CIE	Cargo	Fecha ingreso	Sueldo	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n
1	Altagracia Germán Rojas	123-0013329-0	Contadora	20/10/2012	6,600	x	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2	Ana Cruz Campo	123-0008241-4	Obrera	05/05/2015	3,991	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	✓
3	Andrés Peña	123-0007950-1	Director Municipal	16/08/2016	26,641	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
4	Beatriz Domínguez Peña	123-0007747-1	Conserje	02/06/2014	4,325	x	✓	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	✓
5	Carlos Ramos	123-0008551-6	Alcalde Pedáneo La Yautía	29/09/2006	1,931	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
6	Cecilio de la Cruz	123-0007694-5	Bombero	27/06/2008	1,916	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
7	Dennys Fausto Ventura Peña	123-0009007-8	Chofer	01/08/2005	8,370	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
8	Eddy Santos Cantalicio	123-0014444-6	Vocal	16/08/2016	9,625	x	✓	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
9	Elcido Emerito Toribio de la Cruz	123-0008648-0	Mensajero	17/11/2008	4,373	x	✓	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	✓
10	Elías de Jesús Rosario	123-0008385-9	Sereno Palacio Municipal	17/08/2016	4,500	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
11	Esmeralda Espino Acosta	123-0012161-8	Aux. Tesorería	01/08/2005	6,872	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓
12	Fabian Bonifacio Olivo	001-0889543-4	Enc. Cementerio	07/06/2008	3,416	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
13	Genaro Suárez Mejía	123-0008099-6	Chofer Director Municipal	01/04/2015	6,224	x	✓	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	✓
14	Grisel Figueroa Ortiz	402-2298040-7	Vicealcaldesa	16/08/2016	15,985	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
15	Hipólito Durán Hernández	123-0007456-9	Capataz de los obreros	18/08/2016	4,000	x	✓	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
16	Isidro A. Hidalgo Reyes	123-0008378-4	Obrero	25/12/2015	4,325	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
17	José Ramón Hernández Cruz	123-0015540-0	Obrero	13/07/2015	4,325	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
18	Juan Bautista López Soto	123-0007855-2	Obrero	12/09/2005	4,325	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	✓
19	Juan de la Cruz Monero	123-0012080-0	Alcalde Pedáneo	26/07/2015	2,774	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
20	Luis María Viñas Sese	123-0009054-0	Alcalde Pedáneo Los Plátanos	01/09/2005	2,931	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
21	Luis Miguel Monero	123-0016945-0	Inspector Limpieza Municipal	17/08/2016	4,373	x	✓	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
22	Mariana Tejeda Cedeño	123-0015607-7	Obrera	28/10/2014	3,991	x	✓	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
23	Marino Muñoz Laurencio	123-0017405-4	Obrero	01/09/2016	4,325	x	✓	x	x	✓	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
24	Maritza Rosario Galván	123-0008036-8	Sup. De Inspectores	17/08/2016	4,325	x	✓	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
25	Marleny García Collado	123-0013160-9	Secretaría del Concejo	17/08/2016	5,881	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
26	Máximo Santiago Sosa	123-0010044-8	Enc. Personal	17/08/2016	7,123	x	✓	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
27	Nancy Espino Soto	123-0009886-5	Sec. De Tesorería	01/09/2005	6,730	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	✓
28	Noel Reyes Mosquera	001-0198365-8	Policia Municipal	29/03/2008	4,063	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
29	Pedro Hernández de la Cruz	123-0007820-6	Jefe de bomberos	27/06/2008	3,016	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
30	Pedro Luis Rosario Tejeda	123-0014916-3	Inspector Construcción	17/11/2016	4,373	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
31	Ramón Almonte Domínguez	031-0001964-9	Enc. Limpieza Parque Central	03/09/2016	2,923	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
32	Ramón Ant. Marte Cruz	031-0030015-5	Bombero	27/06/2008	1,916	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
33	Ramón Díaz Ortiz	123-0008294-3	Sereno Funeraria Municipal	17/08/2016	4,500	x	✓	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
34	Ramón Suredí Reyes	123-0008106-9	Vicepresidente del Concejo	17/08/2016	9,625	x	✓	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
35	Reynaldo Pichardo de Jesús	123-0012256-6	Presidente del Concejo	17/08/2016	9,625	x	✓	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
36	Rosa Iris Bonifacio Mosquera	123-0013723-4	Insp. Espectáculos Públicos	05/02/2010	4,373	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
37	Silvio de Jesús Soto	123-0007691-1	Supervisor de Equipos	01/08/2009	2,200	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
38	Teodoro Brito Rosario	123-0008205-9	Alcalde Pedáneo Zumbador	01/05/2005	1,931	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
39	Yaniri Abreu Acosta	123-0013924-8	Tesorera Municipal	01/08/2005	13,342	x	✓	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	x
40	Yunilda Lluberes Díaz	402-2317705-2	Sec. Dirección Municipal	08/04/2013	5,500	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	n/a	x	x	x	✓

Leyenda:

- a Solicitud de empleo.
b Copia de cédula de identidad y electoral.
c Notificación de nombramiento.
d Certificación de antecedentes penales.
e C
f F
g E
h C
i A
j D
k E
l D
m Ir
n C



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Anexo 4 1/4

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Ausencia de certificaciones de cumplimiento de obligaciones fiscales

Fecha	Beneficiario	CIE / RNC	Ch. n.º	Monto RD\$
8/2/2013	Luz Mercedes Díaz	123-0013979-2	7731	33,480
25/7/2013	Facundo Santos Mosquea	123-0011006-6	7842	85,000
26/2/2013	Talleres Polanco	103-02948-5	7760	30,000
27/8/2013	Ramona del Rosario	123-0008027-7	7874	24,052
25/7/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	8035	11,344
26/9/2013	Juan Rosario	123-0008027-7	7896	23,585
26/9/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	7899	17,780
8/10/2013	Noel Reyes Mosquea	001-0198365-8	7908	39,086
17/10/2013	Ramón Leonardo	048-0059041-8	7917	28,000
18/10/2013	Geraldo de la Cruz Figueroa	068-0024254-4	7923	14,000
18/10/2013	Fernando Rosario Evangelista	123-0009916-0	7924	18,000
24/10/2013	Talleres Polanco	103-02948-5	7931	66,610
25/10/2013	Francisco Ureña González	123-0085656-3	7935	19,500
26/10/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	7951	15,450
26/10/2013	Juan Rosario	123-0008027-7	7958	34,153
26/10/2013	Ramón Leonardo	048-0059041-8	7970	24,000
20/11/2013	José Antonio Rosario Payano	123-0008574-8	7989	14,650
10/12/2013	Ramona del Rosario	123-0008027-7	8016	18,881
16/6/2014	La Duarte 410, S. R. L.	131-06734-4	8183	104,000
20/6/2014	Julio César Lluberes	123-0007840-4	Adm.	148,000
20/6/2014	Juan Rosario	123-0008027-7	8208	8,062
26/6/2014	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	8217	23,975
26/6/2014	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	8205	3,355
26/6/2014	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	8217	23,975
18/7/2014	Joshua Merla Yodar	123-0014757-1	8224	2,400
18/7/2014	Cristóbal Peguero	048-0045622-2	8229	48,600
30/7/2014	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	8244	33,975
30/7/2014	Juan Rosario	123-0007397-5	8250	7,881
30/7/2014	Martín Gálvez M.	123-0008344-6	8253	15,000
30/7/2014	Servicios Nacozari	130-675665-1	8238	5,000
30/7/2014	Servicios Nacozari	130-675665-1	8239	6,500
11/8/2014	Juan Alexander Macea	123-0009977-2	8259	39,000
11/8/2014	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	8256	5,000
	Subtotal			992,294



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Anexo 4 2/4

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Ausencia de certificaciones de cumplimiento de obligaciones fiscales

Fecha	Beneficiario	CIE / RNC	Ch. n.º	Monto RD\$
11/8/2014	Manuel Miguelin de los Santos	123-0007717-7	8257	6,500
12/8/2014	Juan Alexander Macea	123-0009977-2	8261	8,200
22/8/2014	Juan E. Santiago	123-0007534-3	8267	19,000
26/8/2014	Cándido Mejía	123-0007893-3	8270	5,000
27/8/2014	La Duarte 410, S. R. L.	131-06734-4	8273	48,890
27/8/2014	Pedro Hernández	123-0007820-6	8282	5,000
27/8/2014	Manuel Peralta	031-0108696-9	8278	9,360
27/8/2014	Juan E. Santiago	123-0007534-3	8281	7,000
18/9/2014	Apolinar Peña Fernández	123-0007959-2	8290	29,200
29/9/2014	Dennys Fausto Ventura	123-0009007-8	8294	3,800
13/10/2014	Juan Rosario	123-0008027-7	8313	7,126
13/10/2014	Pedro Hernández	123-0009820-6	8314	2,000
14/10/2014	Juan Benjamín Rosario	048-0031613-7	8315	35,550
16/10/2014	Simón Reyes Guerrero	118-0008699-0	8316	10,350
7/11/2014	Juan Evangelista Santiago	123-0007534-3	8331	18,000
17/11/2014	Luís Rodríguez N.	048-0077036-6	8333	70,000
19/12/2014	Oscali Industrial	131-00883-6	83910	130,370
27/12/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	397	10,000
26/11/2013	Juan Rosario	123-0008027-7	384	2,240
15/5/2015	Alexis de La Rosa	048-0111052-1	474	44,200
27/5/2015	Julio César Cabrera	123-0007840-4	477	4,450
16/6/2015	Sifrido Cruz Ventura	123-0007678-8	487	7,440
13/7/2015	Pedro Hernández	123-0009820-6	496	2,000
29/7/2015	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	497	3,898
18/6/2015	Noel Reyes Mosquea	001-0198365-8	490	21,600
9/11/2015	José del Carmen Guzmán	123-0014498-2	20614702	17,500
26/5/2014	Eugenio Jiménez	123-0002624-7	8158	28,800
27/8/2014	La Duarte 410, S. R. L.	131-06734-4	8274	74,150
27/8/2014	Apolinar Peña Fernández	123-0007959-2	8276	6,000
29/9/2014	Juan Rosario	123-0007397-5	8305	29,250
29/9/2014	Manuel Peralta	031-0108696-9	8306	7,280
7/10/2014	Apolinar Peña Fernández	123-0007959-2	8307	4,000
28/11/2014	La Duarte, S. R. L.	131-06734-4	8375	300,000
28/11/2014	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	8349	4,500
10/12/2014	Eugenio Jiménez	123-0002624-7	8381	60,200
12/12/2014	Julio Cesar Lluberes	123-0007840-4	8382	302,000
	Subtotal			1,344,854



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Anexo 4 3/4

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Ausencia de certificaciones de cumplimiento de obligaciones fiscales

Fecha	Beneficiario	CIE / RNC	Ch. n.º	Monto RD\$
12/12/2014	Eugenio Jiménez	123-0002624-7	8384	12,600
19/12/2014	La Duarte 410, S, R, L.	131-06734-4	8390	134,802
30/12/2014	Ramona del Rosario	123-0008027-7	8411	18,463
22/2/2013	Agro veterinaria Piedra Blanca	123-0001800-4	219	11,955
30/04/2013	Luz Mercedes Díaz	123-0013979-2	235	10,730
10/05/2013	Manuel Rodolfo Díaz	054-0075157-3	245	80,025
24/05/2013	Francisco Ureña González	123-0008656-3	248	10,000
24/05/2013	Manuel Rodolfo Díaz	054-0075157-3	249	36,375
24/12/2012	Manuel Rodolfo Díaz	054-0075157-3	252	23,000
28/05/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	255	59,291
28/05/2013	Luz Mercedes Díaz	123-0013979-2	258	10,430
28/05/2013	Juan Rosario	123-0007397-5	260	17,846
12/06/2013	Manuel Rodolfo Díaz	054-0075157-3	263	73,698
20/06/2013	Manuel Antonio Rojas Germosén	123-0003071-0	265	255,000
27/06/2013	Manuel Rodolfo Díaz	054-0075157-3	271	69,295
27/06/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	273	42,000
27/06/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	276	14,500
09/07/2013	Ferretería El Progreso	103-03203-5	20261721	170,867
12/07/2013	Jochy Autograf	Dp.Cta. 50474	289	4,795
12/07/2013	Jochy Autograf	Dp.Cta. 50474	290	4,795
12/07/2013	Talleres Carrasco	048-0097346-5	291	11,195
12/07/2013	Talleres Carrasco	048-0097346-5	292	11,195
19/07/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	297	114,209
19/07/2013	Cristóbal Pichardo Contreras	048-0045622-2	298	47,700
23/07/2013	Ferretería El Progreso	103-03203-5	20261722	112,454
25/07/2013	Gladys del Rosario	001-0198365-8	303	5,160
25/07/2013	Juan Rosario	123-0008027-7	304	10,000
25/07/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	308	28,500
25/07/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	309	84,400
25/07/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	315	70,000
25/07/2013	Juan Alexander Macea	123-0009977-2	318	6,100
21/08/2013	Juan Alexander Macea	123-0009977-2	319	6,000
15/08/2013	Juan Sierra de los Santos	123-0003099-1	320	10,000
15/08/2013	Julio Gómez Quezada	118-0000702-0	321	20,000
15/08/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	322	10,250
22/08/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	324	52,625
27/08/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	327	42,127
	Subtotal			1,702,382



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>

Anexo 4 4/4

Junta de Distrito Municipal Juan Adrián
Ausencia de certificaciones de cumplimiento de obligaciones fiscales

Fecha	Beneficiario	CIE / RNC	Ch. n.º	Monto RDS
05/09/2013	La Catedral Import	130-55089-1	332	9,920
06/09/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	335	73,400
17/09/2013	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	338	40,000
18/09/2013	Juan Rosario	123-0007397-5	340	11,120
26/9/2013	Juan Rosario	123-0007397-5	352	18,300
26/9/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	354	7,020
26/9/2013	Gregorio Rodríguez	123-0010609-8	355	57,253
26/9/2013	Juan Rosario	123-0007397-5	358	10,430
26/5/2014	Eugenio Jiménez	048-0006014-9	428	14,400
20/6/2014	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	441	32,000
26/6/2014	Ramón Suriel Reyes	123-0008106-9	443	33,000
30/12/2014	Fausto Hernández de la Cruz	1230007820-6	466	19,000
8/12/2014	Ramón A. Rosario	123-0008234-9	8378	28,000
18/6/2015	Elpidio Guarionex	048-0032143-4	8551	94,000
23/12/2014	Agustín Macea Hilario	123-007868-5	8398	43,350
16/6/2014	La Duarte 410, S.R.L.	131-06734-4	8182	31,690
24/7/2014	Noel Reyes Mosquea	001-0198365-8	8232	36,670
27/5/2015	Pintureka, S.R.L.	130-28290-2	8544	17,600
22/5/2015	Ángel María Lachapelle	123-0001796-4	8521	23,000
20/5/2015	Ángel María Lachapelle	123-0001796-4	8520	18,000
26/11/2014	Agustín Macea Hilario	123-0007868-5	8342	25,000
18/12/2014	Manuel Rodolfo Díaz	054-0075157-3	8389	66,239
28/11/2014	Ramona del Rosario	123-0008027-7	8355	13,535
30/12/2014	Ramona del Rosario	123-0008027-7	8410	10,680
19/2/2015	Antonio de León Adames	123-0008278-6	8456	52,087
14/5/2015	Ramona del Rosario	123-0008027-7	8514	16,530
6/3/2015	Francisco Ureña González	123-0008556-3	8473	18,000
15/12/2015	Julio Cesar Llubes Macea	123-0007840-4	8704	139,000
21/12/2015	Feliz Atanacio Tavarez	402-2068387-0	8712	12,721
23/12/2015	Antonio de León Adames	123-0008278-6	8713	11,550
23/12/2015	Manuel Rodolfo Díaz	054-0075167-3	8714	26,000
28/12/2015	Julio Cesar Llubes Macea	123-0007840-4	8715	61,600
30/12/2015	La Duarte 410, S. R. L.	131-06734-4	8718	91,467
30/12/2015	Ramona del Rosario	123-0008727-7	8722	35,803
30/12/2015	Julio Cesar Llubes	123-0007840-4	8733	183,600
Subtotal				1,381,965
Total General RDS				5,421,495



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7d0f8aae-29c3-4bb0-9321-97f1dfc870fd>